

**ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ
ASOMICSI**

ESTATUTOS

CAPITULO I

**RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, JURISDICCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA,
FINALIDAD Y DURACIÓN.**



ARTÍCULO 1.- Razón social, con el nombre de **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ**, se declara fundada una organización gremial, que funcionara como persona jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por los Mineros que habitan en el Suroeste Antioqueño. Y podrá utilizar la sigla "**ASOMICSI**"

ARTÍCULO 2.- Domicilio. La Asociación tiene su domicilio en el municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 3.- Ámbito territorial de operaciones., **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ (ASOMICSI)**, tendrá como radio de acción, la validez jurídica y efectos legales en todo el Suroeste Antioqueño y el Departamento de Antioquia. Pero podrá relacionarse con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, de acuerdo con las normas y condiciones establecidas por el gobierno nacional, la Constitución y las leyes.

ARTICULO 4- Finalidad: promover el desarrollo de los eslabones de la cadena productiva *de los minerales de la Región y en especial el CARBÓN* tales como: La Legalización, Exploración, Explotación, Transformación y comercialización de los diferentes productos.

ARTICULO 5- Duración: La Asociación tendrá una duración de cincuenta (50) años, sin embargo podrá disolverse o liquidarse, cuando se presenten las condiciones que para tal efecto establecen la legislación Colombiana y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

**OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN Y ENUMERACIÓN DE SUS
ACTIVIDADES**

ARTICULO 6.- **Objetivos.** LA **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ (ASOMICSI)**, tiene por objeto trabajar por la búsqueda de la unidad y el progreso de sus asociados, con base en los principios democráticos, la defensa del medio ambiente, la actividad empresarial sostenible. Para ello tendrá los siguientes objetivos:

1.- Representar los intereses generales de sus asociados ante las entidades gubernamentales del orden departamental, nacional e internacional si las

circunstancias así lo ameritan, mediante el ejercicio de operaciones económicas, sociales y culturales propias de su objeto social.

2.- Velar por una adecuada y racional explotación y transformación del recurso mineral, procurando la conservación y protección del medio ambiente.

3-Estimular nuevos conocimientos de la explotación minera, con la utilización de elementos de protección y prevención de accidentes con las normas de higiene, seguridad social y seguridad industrial.

4- Prestar los servicios de asesoría y aquellas funciones que a juicio de las directivas se requieran para el bienestar de sus asociados y comunidad en general.

5- Promover la actualización de los conocimientos y la investigación, en el orden técnico empresarial para el mejoramiento de la actividad económica y la calidad de vida de sus asociados.

6- Servir de facilitador para la adquisición de maquinaria, insumos y herramientas, para la realización de una minería más productiva y competitiva.

7- Prestar los servicios de transformación de los minerales de la región.

8- Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el normal desarrollo de sus actividades ya sean donados o por compra directa.

9- Coordinar y participar en programas de asesoría, fomento, capacitación e introducción de mejoras tecnológicas en la explotación de los diferentes renglones que adelantan los asociados.

10- Adelantar los trámites necesarios para la obtención de recursos crediticios y de cofinanciación de proyectos para la ejecución de las actividades de desarrollo económico y social.

11- Representar y defender los intereses gremiales de los asociados ante las entidades oficiales y particulares.

12- Estandarizar los precios en la comercialización del carbón y otros minerales.

13- Estandarizar los precios de mano de obra.

14- Crear un fondo rotatorio para sus asociados.

15- Crear un fondo de Emergencias.

16- Promover aquellas actividades que las circunstancias señalen convenientes para el logro de los objetivos de la asociación



17- Solicitar, tramitar, contratar, explorar, explotar, minas de carácter público y privado en beneficio de ASOMICSI.

ARTÍCULO 7.- **Reglamento de operación.** La Junta Directiva presentará a la Asamblea General el reglamento de operación de cada programa o actividad que se desarrolle, manteniéndose fiel a los principios y objetivos de la Asociación señalados en los presentes estatutos.



CAPÍTULO III

CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DE SOCIOS, RETIRO Y EXCLUSIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU DECISIÓN.

ARTÍCULO 8.- **Naturaleza de los miembros:** Podrán ser miembros de la Asociación las personas mayores de 18 años que desarrollen actividades económicas propias o afines con la minería y su transformación. (Que sean mineros titulares o mineros de hecho dentro de un programa de legalización según la ley 685 del Código de Minas.)

PARÁGRAFO: Los Asociados pueden ser fundadores, que son aquellos presentes en el acto de fundación; y los socios adherentes, que son aquellos admitidos después de fundada la Asociación.

ARTÍCULO 9.- **DE LOS COMPROMISOS PECUNIARIOS DE LOS ASOCIADOS:** Todas las personas asociadas una vez aprobada la calidad de tal pagará una cuota mensual de (2) dos salarios mínimos día legal vigente, Para los socios adherentes pagarán como afiliación una cuota de (1) un salario Mínimo Mensual legal vigente, ingresos que servirán para los gastos y sostenimiento de la asociación minera.

ARTÍCULO 10.- **REQUISITOS DE ADMISIÓN.** Para ser admitido como afiliado de la Asociación se deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva, siendo aprobada por la Asamblea General.
- 2.- Poseer o ser dueño de mina o terrenos mineros.
- 3.- Proporcionar en forma verídica y oportuna la información que se le solicite.
- 4.- Comprometerse a pagar la cuota de admisión y las contribuciones sociales ordinarias de acuerdo al reglamento.
- 5.- Comprometerse a aportar sus conocimientos y esfuerzos para el progreso de la Asociación, así como participar en los eventos de capacitación que la entidad programe.
- 6.- Cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 11- **Inhabilidades.** No podrán pertenecer a LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ (ASOMICSI), aquellas personas que no posean, minas, terrenos mineros, títulos mineros o contrato de operación. Y cuyas actividades se limiten a servir de intermediarios comerciales entre los productores y los consumidores.

ARTÍCULO 12.- Nuevos socios. El ingreso de nuevos socios a la Asociación será determinado por la Junta directiva, mediante el voto favorable de las partes de los miembros presentes en la Asamblea, siempre y cuando reúnan el quórum reglamentario de acuerdo a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13.- Pérdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado se pierde por las siguientes causas:

- 1.- Por retiro voluntario.
- 2.- Por retiro forzoso
- 3.- Por exclusión
- 4.- Por disolución
- 5.- Por mora superior a tres (3) meses en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General para el funcionamiento de la asociación.

13.1. Retiro voluntario. El retiro voluntario de los asociados estará sometido a las siguientes reglas.

- 1.- Por el visto bueno de la Junta Directiva, siempre y cuando sea solicitado por escrito y este a paz y salvo por todo concepto con la asociación.
- 2.- La Junta Directiva debe dar respuesta al solicitante en un plazo máximo de un mes.
- 3.- El socio que se retire voluntariamente pierde todos sus derechos a partir del momento de recibir la respuesta de la Junta Directiva.
- 4.- El miembro que se retire de la Asociación tendrá derecho a que se le entregue un certificado de paz y salvo, expedido por la Asociación, en el cual conste su situación frente a ella.

13.2. Retiro forzoso. Este se origina en los siguientes casos:

- 1.- Por cambio definitivo de domicilio del asociado
- 2.- Por el cambio de los objetivos bajo los que se constituyó la Asociación.
- 3.- Por la imposibilidad justificada del asociado para cumplir sus deberes y obligaciones con la Asociación.

13.3. Expulsión de asociados. Son causales de expulsión:

- a. Haber sido sentenciado en el ejercicio de sus funciones.
- b. Por mala conducta en el ejercicio de sus deberes como asociado.
- c. Por malversación de fondos de la Asociación.
- d. Por violación sistemática del estatuto y reglamento de la asociación.
- e. Por denigrar o utilizar mal el nombre de la asociación.
- f. Por tomarse atribuciones que no le han sido otorgadas.

13.4.- De la apelación de la expulsión: Para La expulsión de uno o más asociados, se hará reunión convocada para tal fin con la asistencia de los miembros principales de la junta directiva, mediante votación secreta y calificada de las dos terceras (2/3) partes si se presenta apelación ante la asamblea general, pero si el socio o asociados expulsados no asistieren a ésta,



nombrará de su seno a dos (2) socios que no sean miembros de la junta directiva para que aboguen en su defensa y con base a ello, tras la documentación presentada y la asamblea proferirá fallo en última instancia.

13.5. **Derecho de sucesión.** En caso de ausencia definitiva y justificada de un socio asociado, La Junta Directiva con la aprobación de la Asamblea General proferirá fallo sobre quién lo sucederá.



CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 14.- **De los deberes.** Son deberes fundamentales de los asociados:

- 1.- Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- 2.- Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3.- Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- 4.- Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General o por la junta Directiva.
- 5.- Dar a los bienes de la Asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- 6.- Velar por los intereses de la Asociación.
- 7.- Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás obligaciones que tengan para con la Asociación.
- 8.- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en emisiones que afecten la estabilidad económica y el prestigio social de **LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ (ASOMICSI)**.
- 9.- Cumplir con los presentes estatutos, reglamentos y demás que adopte la Asamblea General para el buen funcionamiento de la misma.
- 10.- Cumplir con las reglamentaciones técnicas, ambientales y de seguridad Minera dadas por la Normatividad Colombiana, permitir su control y fiscalización por la Asociación.

ARTÍCULO 15.- **De los derechos.** Son derechos fundamentales de los asociados:

- 1.- Utilizar los servicios de la asociación y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- 2.- Participar en las actividades de la Asociación, mediante el desempeño de cargos directivos.
- 3.- Ser informados de la gestión de la Asociación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y/o reglamentarias.
- 4.- Fiscalizar la gestión de la Asociación
- 5.- Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- 6.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto de conformidad con lo establecido en los respectivos estatutos con el derecho a elegir y ser elegido.
- 7.- Explorar o explotar áreas que hayan sido otorgadas a la asociación y que mediante un contrato de operación u otro permitido por la ley minera se le

otorgue al socio una vez cumplido los requisitos establecidos en el reglamento interno de la asociación.

8. Obtener asistencia técnica, jurídica, ambiental y capacitación necesaria para el desarrollo de sus actividades mineras.

9. Desempeñar las comisiones que la Junta Directiva o el presidente de la asociación confiera.

10. Ser empleado remunerado de la asociación.

11. Disfrutar de todos los demás beneficios que la asociación consiga para sus asociados provenientes del gobierno, de los convenios nacionales e internacionales.

12. Presentar ante el fiscal de la Asociación quejas fundamentadas cuando hubiere lugar a ellas por infracción de los administradores de la Asociación.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de que trata este artículo está condicionado al cumplimiento de los deberes.

**CAPITULO V.
REGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS
CONSAGRANDO LA OPORTUNIDAD PARA QUE EL ASOCIADO EJERZA
CABALMENTE EL DERECHO A SU DEFENSA**

ARTÍCULO 15.- **Sanciones.** Las infracciones o faltas que a los deberes estatutarios cometan los asociados, tendrán la siguiente escala disciplinaria de sanciones:

1.- Llamada de atención por escrito.

2.- Multa hasta por el valor de cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes para faltas leves y para faltas graves hasta por dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

3.- Suspensión de derechos hasta por dos meses.

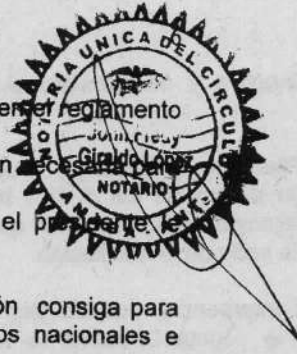
ARTICULO 16.- **Llamada de atención.** La Junta Directiva aplicará el llamado de atención por escrito, al asociado que incumpla con sus deberes por primera vez.

ARTÍCULO 17.- **Multas.** La Junta Directiva hará uso de la sanción disciplinaria de multa, al asociado que incumpla con sus deberes por segunda vez.

ARTÍCULO 18.- **Suspensión.** La Junta Directiva aplicará la sanción de suspensión de derechos, al asociado que incumpla con sus deberes por tercera vez.

ARTÍCULO 19.- **Notificación sanciones.** Las sanciones disciplinarias que los artículos precedentes contemplan, serán notificadas mediante resolución motivada personalmente al asociado afectado o mediante fijación de la misma en lugar público y visible de la sede de Asociación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 20.- **Recursos de reposición.** Contra la resolución de carácter disciplinario, el asociado afectado podrá interponer los recursos de reposición



ante la Junta Directiva y en subsidio el de apelación ante el Comité de apelaciones.



ARTÍCULO 21.- Plazo de notificación. Interpondrá el recurso de reposición el asociado afectado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o la desfijación de la resolución que se haya fijado en lugar público visible dentro de la sede de la asociación.

Este recurso se interpondrá cuando por hechos no tenidos en cuenta o investigados por la Junta Directiva, la resolución disciplinaria de sanción deberá ser aclarada, modificada o revocada y debe ser resuelto diez (10) días después de presentada.

ARTÍCULO 22.- Recurso de apelación. El recurso de apelación se interpondrá con los mismos fines del de reposición, ante el comité de apelaciones, cuando el recurso de reposición haya sido desfavorable, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. El comité de apelaciones tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para decidir.

PARAGRAFO: El comité de apelaciones estará integrado por tres socios nombrados por la asamblea general que se convoque para tal fin. La decisión que se tome debe ser aceptada por las partes en conflicto y requiere el voto mayoritario de sus integrantes.

CAPITULO VI


RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, CONDICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y FORMA DE ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 23.- Dirección administrativa y vigilancia. La dirección administrativa y vigilancia de **LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ (ASOMICSI)**, estará a cargo de:

1. La Asamblea General de socios.
2. La Junta Directiva
3. El Representante legal (el cual será el presidente de la Junta Directiva).

ARTÍCULO 24.- La Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección y está constituida por la reunión de asociados hábiles; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos.



ARTÍCULO 25.- Tipo de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares; las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria.

Las Asambleas Generales extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

PARÁGRAFO 1: Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, o en su defecto podrán ser convocadas por el fiscal o por un número plural de asociados que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de sus afiliados.

La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a Treinta 30 días calendario, la cual se dará a conocer a los asociados hábiles en la forma prevista en los estatutos. En esta convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar de la reunión y temas a tratar.

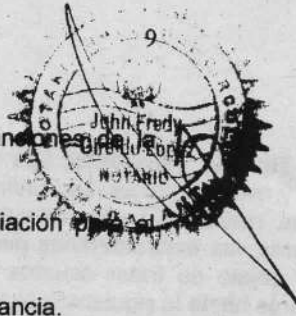
Para este efecto el fiscal deberá elaborar el listado de los socios que válidamente pueden participar con voz y voto en la Asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con Treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para su realización.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de Asambleas Ordinarias que no puedan celebrarse en el término estipulado en este artículo, la asociación deberá solicitar autorización previa de la secretaría de gobierno del municipio, sede para celebrar el evento, la cual se concederá si los argumentos que exponen los interesados están relacionados con perturbaciones de orden público o por inconvenientes de índole económico.

La asistencia de la mitad mas uno del total de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas, si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta días siguientes, en la cual habrá quórum con un número de socios que represente al menos el veinte Por ciento (20%) de los socios activos.

Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomaran por mayoría absoluta de votos de los asistentes; la elección de la Junta Directiva y fiscal se hará mediante el sistema de planchas y cociente electoral. En las Asambleas Generales de socios corresponderá a cada uno de ellos un sólo voto.

PARAGRAFO 3: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y extraordinarias se harán mediante avisos escritos, radiales o mediante carteleras fijadas en la sede de la Asociación; convocadas por el presidente de la Asociación.



ARTÍCULO 26.- Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

- 1.- Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- 2.- Aprobar y reformar los estatutos.
- 3.- Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- 4.- Aprobar o improbar los estados financieros.
- 5.- Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos o reglamentos de la asociación.
- 6.- Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- 7.- Elegir el fiscal y a su suplente, fijarle remuneración al revisor fiscal cuando sea necesario.
- 8.- Confirmar, modificar o revocar las sanciones de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida la Junta Directiva.
- 9.- Nombrar los miembros del Comité de apelaciones.
- 10.- Las demás que le señale la ley, los estatutos o las que por naturaleza le corresponderán como órgano supremo de dirección de la Asociación.
- 11.- Nombrar miembros de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 27.- De la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la Asociación, sujeta a las directrices y políticas de la Asamblea General y responsable de la administración general de los negocios y operaciones.

ARTÍCULO 28.- Vigencia Junta Directiva. El período de la Junta Directiva será de un (1) año y su elección se hará en los tres primeros meses de cada año. Sus miembros pueden ser removidos o reelegidos libremente por la Asamblea General.

ARTÍCULO 29.- Reuniones Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se harán cada treinta días en la fecha, hora y lugar que se determine en la reunión anterior. Las reuniones extraordinarias se harán cuando el presidente, el fiscal o un número de tres miembros lo consideren necesario.

ARTÍCULO 30.- Decisiones de la Junta directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros y se hará constar en actas aprobadas y firmadas por la totalidad de los asistentes a la reunión. Las decisiones serán comunicadas a los asociados por avisos fijados en la cartelera de la Asociación.

ARTÍCULO 31.- Composición Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por: diez (10) miembros, cinco (5) principales y cinco (5) suplentes elegidos por la Asamblea General:

Principal	SUPLENTES
A) Un Presidente,	Vicepresidente,
B) Secretario	y su respectivo suplente

- C) Un tesorero y su respectivo suplente
- D) Un fiscal y su respectivo suplente
- E) Un vocal y su respectivo suplente

Y se constituye quórum para reunirse con la mayoría de sus miembros.



ARTICULO 32.- Causales de remoción. Son causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva los siguientes.

- 1.- No asistir a Tres (3) reuniones consecutivas de la Junta Directiva sin justa causa.
- 2.- Incurrir en alguna de las causales de exclusión y haber sido sancionado.

PARAGRAFO. LA remoción será decidida por la misma Junta Directiva, en tal caso se convocara a Asamblea Extraordinaria para suplir la vacante por el resto del periodo.

ARTÍCULO 33.- **Funciones de la Junta Directiva**, las siguientes

- 1.- Expedir su propio reglamento y todos los demás que se requieran para implementar los servicios y las sesiones de la Asociación.
- 2.- Establecer el valor de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, la cuota de admisión y el valor de los servicios que presta la Asociación.
- 3.- Elaborar el presupuesto anual y controlar su ejecución.
- 4.- Nombrar la planta de personal que determine la asamblea y fijarle la remuneración.
- 5.- Analizar el balance general, cuentas, y demás estados financieros, aprobarlos o reprobarlos y presentar un informe sobre su gestión a la Asamblea.
- 6.- Convocar las Asambleas Generales y elaborar el orden del día.
- 7.- Escuchar las solicitudes y sugerencias de los asociados y tomar las determinaciones o presentarlas a la Asamblea General para que esta decida según el caso.
- 8.- Autorizar al representante legal para celebrar contratos hasta por una cuantía de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 9.- Aplicar las sanciones cuya imposición no sea de responsabilidad de la Asamblea general.
- 10.- En general, todas aquellas funciones que por su naturaleza le correspondan a este órgano de dirección y que no se hallen asignadas a otro organismo.
- 11.- Nombrar y remover el representante legal de la asociación y crear los cargos que se requieran para el buen funcionamiento de la Asociación.
- 12.- en general todas aquellas funciones que por su naturaleza le correspondan como órgano de dirección y que no se encuentran asignadas a otros organismos.

CAPITULO VII REPRESENTACIÓN LEGAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 35- **Funciones del Presidente:** El presidente será el Representante legal de la Asociación y tendrá las siguientes funciones:



1. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, General.
2. Velar por el buen funcionamiento de la Asociación, hacer el reglamento interno y los estatutos.
3. Rendir informes de labores de la junta directiva, ante la Asamblea General, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias.
4. Firmar las actas de reunión de la junta directiva, junto con el secretario, y las órdenes de retiro de fondos en asocio con el tesorero.
5. Firmar en Representación de la Asociación, las solicitudes de propuesta de contrato de concesión minera.
6. Conferir poder previo, amplio y suficiente, con previa autorización de la junta directiva.
7. Las demás funciones que le imponga la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Son causales de remoción al presidente y los miembros de la Junta Directiva, el incumplimiento de sus funciones, cuando esto ocurra deberá asumir el vicepresidente la representación legal o el nuevo presidente que elija la Junta Directiva.

ARTICULO 36.- **Funciones vicepresidente.** El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas y le serán aplicables las mismas disposiciones que se tienen para el presidente.

ARTÍCULO 37- **Funciones del secretario:** son atribuciones del secretario de la Junta Directiva.

1. Citar a las reuniones o asambleas de los diferentes comités por escrito.
2. Levantar las actas de la Junta directiva o de la Asamblea General en donde consten las deliberaciones y decisiones que se hayan presentado en cada reunión. cada acta debe ser sometida a su respectiva aprobación.
3. Mantener actualizados los listados de usuarios y socios de la Asociación.
4. Mantener en orden los archivos de la Asociación.
5. Mantener comunicación permanente con los socios, informándoles de las decisiones tomadas y recolectando inquietudes y sugerencias para un mejor funcionamiento de la Asociación.
6. Diligenciar adecuadamente los documentos y formatos de inscripciones de socios, actas de la Asamblea general ya sean ordinarias o extraordinarias.
7. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las Asambleas, la correspondencia y demás documentos de la Asociación.
8. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 38 **Funciones del Tesorero:**

1. Otorgar caución personal a favor de la Asociación, que permita responder por el manejo de los fondos de la entidad.
2. Recaudar todos los recursos económicos que fueren con destino a la Asociación.
3. Llevar con la colaboración de un contador si fuere necesario, los libros de tesorería.

certificación que en tal sentido expida la Cámara de Comercio de la jurisdicción.



CAPÍTULO VIII CONSTITUCIÓN E INCREMENTO PATRIMONIAL

ARTÍCULO 42.- Patrimonio de la Asociación. El patrimonio de la Asociación será de \$ 2600.000 = estará integrado por los recursos provenientes de las siguientes fuentes.

- 1.- Por las cuotas de afiliación o de sostenimiento que determine la Asamblea General de asociados.
- 2.- Por los aportes o donaciones que otorguen personas naturales o jurídicas, Nacionales, Internacionales y ONG.
- 3.- Por los beneficios o pagos que se obtengan por la prestación de servicios.
- 4.- Por los bienes muebles o inmuebles que obtenidos de las actividades desarrolladas en su objeto social.
- 5.- La cofinanciación obtenida por entidades públicas o privadas.

PARÁGRAFO: El patrimonio de la Asociación es indispensable de cada uno de los asociados, en consecuencia las obligaciones de la Asociación no dan derecho al acreedor para reclamar a ninguno de los afiliados, a menos que estos hayan consentido expresamente responder por todo o por parte de las obligaciones.

ARTÍCULO 43.- Cuota de afiliación. El valor de la cuota de afiliación es de un (1) salario Mínimo Mensual Legal Vigente para socios adherentes. Y una Cuota de Sostenimiento Mensual tanto para socios fundadores y adherentes de dos (2) salarios día Legal Vigente se incrementará anualmente en un porcentaje igual a l índice de precios al consumidor registrados por el DANE.

PARÁGRAFO: Las cuotas o contribuciones extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General para cubrir el déficit, para crear fondos y reservas especiales o para la realización de programas específicos.

ARTÍCULO 44.- Balance económico anual. La Asociación tendrá un ejercicio económico anual, el que se cerrará cada año a 31 de diciembre, al término de cada período se cortarán las cuentas, se elaborarán los inventarios, el balance general y los estados financieros.

PARÁGRAFO: Las utilidades que obtenga la Asociación en desarrollo de su objeto social no son objeto de distribución entre asociados, los recursos que los asociados entreguen a la Asociación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para sostenimiento de la persona jurídica y/o para la prestación de servicios a sus asociados y en ningún caso son reembolsables ni intransferibles.

CAPÍTULO IX NORMAS PARA LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45.- **Habilidades de fusión e incorporación.** La Asociación podrá fusionarse o incorporarse a otra entidad, cuando su objeto social sea complementario.



ARTÍCULO 46.- **Fusión y disolución.** Cuando dos o más Asociaciones se fusionen, se disolverán sin liquidarse y constituirán una nueva Asociación, con denominación diferente que se hará cargo del patrimonio de las Asociaciones disueltas. La fusión requerirá la aprobación en la Asamblea General de las dos terceras (2/3) partes de los asociados que se fusionen.

ARTÍCULO 47.- **Incorporación y disolución.** En caso de incorporación, la Asociación o Asociaciones incorporadas se disuelven sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporante. Para la incorporación se requerirá de la aprobación de las dos terceras (2/3) partes en Asamblea General de los asociados.

ARTÍCULO 48.- **De la subrogación de derechos y obligaciones.** En caso de incorporación la Asociación incorporante o el de fusión a la nueva Asociación, se subrogara en todos los derechos y obligaciones de las Asociaciones incorporadas o fusionadas.

ARTÍCULO 49.- **Aprobación fusión e incorporación.** La fusión y la incorporación requerida de la aprobación de la entidad que ejerce el control y la vigilancia para lo cual las Asociaciones fusionadas e incorporadas deberán adjuntar todos los antecedentes y documentos referentes a estos procedimientos.

ARTÍCULO 50.- **De la disolución.** Por decisión de la Asamblea General, la Asociación podrá disolverse sin liquidarse, para transformarse en otra entidad de naturaleza similar y de patrimonio irrepartible. En ningún caso podrá transformarse en una Sociedad Comercial.

ARTÍCULO 51.- **De la disolución.** La Asociación podrá disolverse en uno de los siguientes casos:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados
2. Por reducción de los asociados al mínimo para su constitución.
3. Por incapacidad o imposibilidad para cumplir su objeto social.
4. Por la fusión o incorporación a otra Asociación.
5. Porque los medios empleados para el cumplimiento de su objeto social sean contrarios a la ley o a las buenas costumbres.
6. Por vencimiento del término previsto para su duración, salvo que los estatutos hayan previsto el término indefinido.

PARÁGRAFO 1.- Los casos previstos en el numeral dos y tres del presente artículo, la entidad que ejerce el control y vigilancia dará a la Asociación un plazo no superior a seis meses, contados a partir del momento en que este organismo conozca de esta situación para que subsane la causal, o para que en el mismo término convoque a Asamblea General con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término, la Asociación no demuestra haber

subsanado la causal o no hubiere reunido la Asamblea, la entidad que ejerce la inspección y vigilancia decretará mediante resolución motivada la disolución y nombrará el liquidador o liquidadores.



PARÁGRAFO 2.- Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará el liquidador o los liquidadores, o en su defecto el último representante legal inscrito, quienes deberán enviar a la entidad que ejerce control y vigilancia los siguientes documentos para su aprobación.

- 1- Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, balance general y estado de pérdidas y ganancias con la firma del representante legal y fiscal o de quienes legalmente hagan sus veces.
- 2- Documentos donde conste el estado de liquidación con la firma del liquidador. Este documento deberá ser aprobado por el órgano que le corresponda acordar la disolución, según acta con los mismos requisitos de firmas correspondientes.
- 3- Certificación expedida por la entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes provenientes de la liquidación donde conste la cuantía de la donación.
- 4-

ARTÍCULO 52.- **Aprobación de la disolución.** La disolución de la Asociación cualquiera que sea el origen de la decisión será aprobada por la entidad que ejerce la inspección y vigilancia o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 53.- **De las consecuencias de la disolución.** Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación y en consecuencia no podrá continuar o iniciar operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la liquidación. Para todos los efectos legales deberá adicionar a su razón social la expresión "En liquidación".

ARTÍCULO 54.- **De la actuación de los liquidadores.** Los liquidadores actuarán de común acuerdo y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados o en su defecto por la entidad que ejerce el control y vigilancia. El liquidador o liquidadores ejercerán la representación legal.

PARÁGRAFO: Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer del estado de liquidación y para dirimir discrepancias entre los liquidadores.

ARTÍCULO 55.- **De la publicación de la liquidación.** Con cargo al patrimonio de la entidad liquidada. El liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instando a sus acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 56.- **Del procedimiento para la liquidación.** Para la liquidación se procederá así: Quince días después de la última publicación, se liquidará la

entidad, pagando las obligaciones contraídas con los liquidadores, prestaciones sociales causados al momento de la disolución las obligaciones fiscales, créditos hipotecarios y prendarios, obligaciones con terceros y obligaciones con asociados.



ARTÍCULO 57.- De los deberes del liquidador. Serán deberes del liquidador: Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la liquidación.

1. Conformar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, adjuntar libros y documentos.
2. Exigir rendición de cuentas de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Asociación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley, los estatutos y reglamentos.
3. Cobrar los créditos activos de la Asociación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.
4. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de asociados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir los bienes de los cuales la Asociación no sea propietaria.
5. Presentar el estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
6. Rendir cuentas periódicas durante su ejercicio y al final de la liquidación obtener vigilancia y control de la entidad o de quien haga sus veces la aprobación.

ARTÍCULO 58.- De los remanentes de la liquidación. Los remanentes que quedan una vez se haya tenido en cuenta las prioridades en los pagos descrito en el artículo 67, serán transferidos a otra entidad del mismo carácter asociativo.

CAPÍTULO X RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 59.- Responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de la Asociación se limita al monto total de su patrimonio social.

ARTÍCULO 60.- Responsabilidad Legal. La Asociación, los miembros de la Junta Directiva y los órganos de administración y vigilancia, así como los liquidadores serán responsables de los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales estatutarias.

ARTÍCULO 61.- Sanciones. Los miembros de la Junta Directiva y el presidente serán responsables por la violación de la ley, los estatutos o reglamentos. Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad, mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voz.

CAPÍTULO XI

DE LAS ASOCIACIONES DE SEGUNDO Y TERCER GRADO



ARTÍCULO 62.- De las condiciones y requisitos. La asociación podrá agruparse con otra u otras entre sí o con otras Asociaciones sin ánimo de lucro, en Asociaciones de tercer grado, siempre que con ello se busque facilitar el cumplimiento de sus fines económicos y sociales, que todas ellas tengan un mismo o similar objeto social y que participen en su integración cuando menos diez asociaciones.

El objeto social de los organismos de tercer grado estará orientado exclusivamente a servir a las necesidades de los asociados integrantes.

PARÁGRAFO: Las Asociaciones de segundo grado podrán agruparse en asociaciones de tercer grado, siempre que con ello se busque facilitar el cumplimiento de sus fines económicos y sociales, que todas ellas tengan un mismo o similar objeto social y que para su constitución participen por lo menos cinco Asociaciones de segundo grado.

ARTÍCULO 63.- Del reconocimiento. Para el reconocimiento, funcionamiento, control y vigilancia de las Asociaciones de segundo y tercer grado se exigirán y aplicarán las mismas disposiciones señaladas para las asociaciones de primer grado.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 64.- De la aplicación analógica. Los casos no previstos en el presente decreto se resolverán mediante la aplicación analógica de disposiciones generales sobre Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones y Sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Asociaciones Mineras.

ARTÍCULO 65.- Reforma de estatutos. La reforma de estatutos deberá hacerse en reunión de Asamblea General convocada para el efecto, previa presentación que a la Junta Directiva haga la comisión de reforma nombrada para el efecto.

ARTÍCULO 66.- Aprobación reforma estatutos. Debatido el proyecto por la Junta Directiva procederá a citar a la Asamblea General para día y hora determinada, con el objeto de deliberar y aprobar la reforma, para la cual se requerirá de los votos afirmativos de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los afiliados presentes.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados en Asamblea de Constitución el día 20 de JULIO del 2008 en el Centro Poblado Camilo C., en el Auditorio de INGEOMINAS SUBREGIONAL V, municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, firmándose en fe de lo expuesto por el presidente y secretario de la Asamblea.

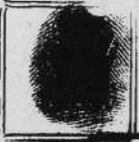
[Signature]
HECTOR DARIÓ SERNA
Presidente Asamblea
C.C. 8.459.174 de Fredonia

[Signature]
ASTRID YANETH PUERTA
Secretaria Asamblea
C.C. 43.708.337 de Amagá

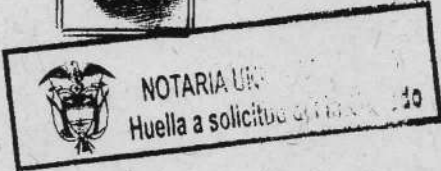
Compareció ante mí, JOHN FREDY GIRALDO LOPEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AMAGA *
Astrid Yaneth Puerta Agudelo
Identificado con C.C. N° *43.708.337*

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya y es la misma que usa en todos sus actos. Para constancia se firma: *[Signature]*

La impresión dactilar corresponde al dedo: *[D]*



23 JUL 2008



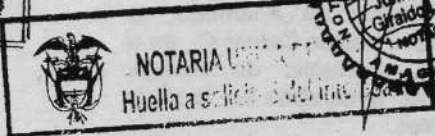
Compareció ante mí, JOHN FREDY GIRALDO LOPEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AMAGA *
Serna Hector Darío
Identificado con C.C. N° *8.459.174*

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya y es la misma que usa en todos sus actos. Para constancia se firma: *[Signature]*

La impresión dactilar corresponde al dedo: *[D]*



23 JUL





CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL
 FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA FINES TRIBUTARIOS
 ANEXO DIAN Y SECRETARÍAS MUNICIPALES / DIAN-SM



La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia -CCMA- para facilitar a los comerciantes las trámites de constitución de empresas, provee el servicio de consultar la información y suministrarla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primer Vez) 4. Actualización RUT

2. NIT - Dígito de Verificación
 (Diligenciar solo en caso de Actualización RUT)

3. Nombre (Personas Naturales o Jurídicas) Asociación de Mineros de la Cuenca del Siripano

4. Nombre del Establecimiento _____

5. Código Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU (Actividad Económica) 919900

DIAN. Solicitud de inscripción al Registro Único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal):

Subgerencia de Antidroga

7. Características de las personas jurídicas (Solo para Entidades Sin Ánimo de Lucro)

7.1. Entidades e instituciones de derecho público de orden nacional, departamental y descentralizadas

7.2. Fechos 7.3. Cooperativas 7.4. Sociedades y organismos extranjeros

7.5. Sin personería jurídica 7.6. Otras organizaciones no clasificadas

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenecen al régimen común o deben cumplir con este requisito legal)

8.1. Tipo de documento 8.2. Número del documento de identidad D.V.

8.3. Fecha de Nacimiento del Contador 1/1/ 8.4. Número de la tarjeta profesional

8.5. Apellidos y nombres _____

Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:

8.6. NIT de la empresa a la que pertenece D.V.

8.7. Razón social de la empresa a la que pertenece _____

INFORMACIÓN MUNICIPAL

9. Solicitud de la matrícula de actividades industriales, Comerciales y de Servicios, de la Secretaría de Hacienda de los Municipios de Medellín, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa y Santa Fe de Antioquia. Impuesto de Industria y Comercio (Diligenciar solo en estos casos).

9.1. Tiene avizac No

9.2. Promedio mensual de ingresos (Base Gravable) \$@ 1.500.000. Si No

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue editó el quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia asume de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente son exactos y verídicos.

[Firma] 8459174
 Representante o Representante Legal Número de Identificación

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sobre que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN como cumplimiento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página Web de la DIAN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDIELLEN, BELLO, COPACABANA, GIRARDOTA, BARBOSA Y/O SANTA FE DE ANTIOQUIA, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDIELLEN, en consecuencia consens que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras

Ver instrucciones al usuario.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para el DIAN



2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario



(415)770721248984(6020)0000014087995294

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8. DV: 12. Administración: Medellín 14. Buzón electrónico: 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social: ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ

36. Nombre comercial: 37. Sigla: ASOMICSI

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Antioquia 40. Ciudad/Municipio: Amagá 030

41. Dirección: ED INGEOMINAS SEC CAMILO C LA Y

42. Correo electrónico: lasomicsi@yahoo.com.co 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 8472291 45. Teléfono 2: 8473873

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimiento
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	1	2		
9199	20080720						

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	4	7	4	6														

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servic

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
											<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
													58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha: 20080806

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2789 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

963. Nombre:

964. Cargo:

PRESENTACION PERSONAL
ANTERIOR DOCUMENTO, FUE PRESENTADO

HECHO POR SU SIGNATARIO (Sr. (a))
Hector Dario Serra

8459774
6

Agot Fradua

~~Agot Fradua~~ de Castellanos.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 5120000

Lugar de Expedicion
MEDELLIN
Otorgada Por
HECTOR DARIO SERNA
A favor de

AÑO MES DIA
2008/08/06

Radicado No.
5665002

TIPO ID. NUMERO
C 8459174
TIPO ID. NUMERO
C 0

Origen Dcto.	Clase No.	Documento	Fecha Dcto.	Matricula Inmob.	Telefono
MED	ACTA	004	2008/07/20	CCMA	8472291

Actos sujetos de registro	T.P.	Descripcion Bases Gravables C. Comercio Estampillas
---------------------------	------	---

CONSTITUCI⁴N ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01) P-P = 61500.

DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 02) P-P

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
06 ABR 2008

Nota:
P-P : Entre particulares
P-0 : Particulares y entidades oficiales
0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995	Total por concepto de impuesto	184.500
VALOR MORA =>		0

Fecha limite de pago: 2008/09/18	TOTAL A PAGAR:	184.500
----------------------------------	----------------	---------

Valor en letras: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVO*
S*****

Nombre de quien liquida: Sandra Castellanos

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA
Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
 LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
 (Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 5140549

Lugar de Expedicion
 MEDELLIN
 Otorgada Por

AÑO MES DIA
 2008/08/25

Radicado No.
 5693494

TIPO ID. NUMERO

C 0

TIPO ID. NUMERO

C 0

A favor de

Origen Dcto.	Clase No. Documento	Fecha Dcto.	Matricula Inmob.	Telefono
	ACTA 004	2008/07/20	CCMA	8472291

Actos sujetos de registro	T.P.	Descripcion	
		Bases Gravables	Estampillas
		C. Comercio	
CONSTITUCI ^o N ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01) P-P		2.000.000	2.000.000
Total Bases Gravables		2.000.000	2.000.000

CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

25 AGO 2008

Nota:

- P-P : Entre particulares
- P-0 : Particulares y entidades oficiales
- 0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995	Total por concepto de impuesto	
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993		14.000
VALOR MORA =>		1.000
		0

Fecha limite de pago: 2008/09/18	TOTAL A PAGAR:	15.000
----------------------------------	-----------------------	---------------

Valor en letras: QUINCE MIL PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: ELIZABETH GUTIERREZ HERNADEZ

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA
 Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

4. Abrir las cuentas de ahorro o corrientes cuando sea necesario a nombre de la Asociación con su firma y la del Presidente, ella diariamente los dineros recaudados.
5. Firmar junto con el Presidente toda orden de retiro de fondos.
6. Rendir Mensualmente a la Junta Directiva un informe de Tesorería.
7. Manejar la Caja Menor de la Asociación.
8. Las demás que le sean asignadas.



ARTÍCULO 39- Funciones del Fiscal.

1. Velar por que todos los actos de la Junta Directiva, de los funcionarios elegidos y del personal contratado se ciñan a las leyes, los estatutos de la Asociación.
2. Recomendar a la junta directiva los cambios que deban efectuarse por el mal funcionamiento o cumplimiento de deber.
3. Revisar, presentar informes y recomendaciones sobre los libros, actas y en general los documentos de la asociación de acuerdo a los estatutos y reglamentos establecidos.
4. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales de los estatutos y reglamentos.
5. Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a la conservación y seguridad.
6. Ordenar y vigilar la elaboración de los balances generales de cada periodo, autorizarlos con su firma. Ordenar y autorizar el inventario y vigilar la ejecución del presupuesto.
7. Convocar a la Asamblea extraordinaria en los casos previstos en la ley ó en los estatutos y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum e inhabilidades en las reuniones de Asamblea General.
8. Presentar a la Asamblea General un informe detallado sobre sus actividades.
9. Las demás que le sean asignadas y que le señalen los estatutos, la ley.

ARTÍCULO 40- Funciones de los vocales:

1. Servir de mediadores en la solución de los conflictos internos que se pudieren presentar entre los asociados y de estos para con la Asociación.
2. Velar que se cumplan todos los acuerdos y decisiones que se tomen en las Asambleas y reuniones informales de la Asociación.
3. Velar que no se vulneren los derechos de los asociados.
4. Participar activamente en la toma de decisiones de la Junta Directiva

ARTÍCULO 41.- **Carácter legal de la Asociación.** Para todos los efectos legales será prueba de la existencia y representación legal de la Asociación, la



Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná
NIT.: 900.236.770-1 Régimen Común

ACTA N° 019

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA
DEL SINIFANA (ASOMICSI) PARTE PERTINENTE.**

FECHA: 11 DE JULIO DE 2010
HORA DE INICIO: 10:00 AM
LUGAR: ED. INGEOMINAS MUNICIPIO DE AMAGA

ORDEN DEL DIA:

- 1). Llamado a lista y verificación de quórum.
- 2). Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
- 3). Saludo del padre Elicer, representante de la parroquia de Amagá.
- 4). Informes por parte del presidente de la asociación DARIO SERNA.
- 5). Aprobación de la Reforma Estatutaria.
- 6). Propositiones y varios.

DESARROLLO

1. En el primer punto, el Secretario de la Junta Directiva LUIS GUILLERMO ARBOLEDA informa que la Asociación cuenta con 84 afiliados hábiles, se llama a lista a cada uno de ellos y contestaron presente 43 asociados, todos hábiles, determinándose que hay quórum para deliberar y aprobar por cuanto los presentes constituyen más de la mitad más uno del total de los socios hábiles. Se somete a consideración el orden del día el cual es aprobado por unanimidad. La convocatoria se hizo conforme la ley y los estatutos.
2. Se propone como presidente de la asamblea al señor HECTOR DARIO SERNA y como secretario se propone al señor LUIS GUILLERMO ARBOLEDA. Sometida a consideración y discusión de la asamblea, la propuesta es aprobada por unanimidad.
3. Los puntos tres y cuatro (3 y 4) transcurren sin contratiempos.

Calle 50 N° 50 - 10

2do Piso Of. 201 Parque Principal Amagá - Antioquia

Cel: 313 - 685 64 02 - 311 - 768 16 62

www.asomicsi.com.co

E-mail: asomicsi08@gmail.com

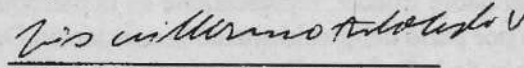


4. En el punto quinto (5), se da lectura al los artículos que se reformarán en los estatutos, los cuales se anexan a esta acta. Terminada la lectura, hechas las aclaraciones y dadas las discusiones se someten a consideración y discusión de la asamblea, la propuesta de reforma y el articulado, es aprobado por unanimidad.
5. El sexto punto transcurre sin novedad.

Agotado el orden del día y no habiendo más por discutir, se procede a dar lectura al acta de la Asamblea, una vez leída es sometida a consideración y discusión de los presentes, siendo aprobada por unanimidad. No siendo más se levanta la Asamblea siendo la 1:30 p.m. Para constancia firman,



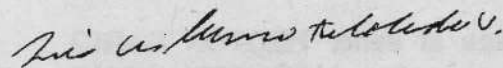
HÉCTOR DARIÓ SERNA
PRESIDENTE



LUIS GUILLERMO ARBOLEDA
SECRETARIO.

AUTORIZACIÓN

LUIS GUILLERMO ARBOLEDA, en mi calidad de SECRETARIO de la Junta Directiva de la Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná- ASOMICSI., y secretario mismo de la Asamblea que consta en la presente acta, AUTORIZO el texto de este documento, toda vez que es copiada fielmente del original que reposa en el libro de Actas de la Asociación.



LUIS GUILLERMO ARBOLEDA
SECRETARIO.

PRESENTACION PERSONAL

Ante el NOTARIO DIECISEN DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,
se presentó: Luis Guillermo Arboleda

VELASQUEZ

Identificado con C.C. No. 71.743.030

Este memorial dirigido a: UN INTEREADADO

30 SEP 2010



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE AMAGA (ANT.)

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a:

[Handwritten signature]
[Handwritten name]

Fue presentado personalmente ante:

mi por: *[Handwritten signature]*
[Handwritten name]

Identificado con la cédula de ciudadanía Nro. *[Handwritten number]*

Expedida en *[Handwritten location]*

[Handwritten signature]

FIRMA

AMAGA, 14 OCT 2010

En el punto quinto (5) se da lectura a los artículos estatutos los cuales se anexan a esta acta. Terminada la lectura y dadas las discusiones y aclaraciones y dadas las discusiones y aclaraciones de la asamblea la propuesta de reformas y el mismo es aprobado por unanimidad.

El sexto punto transcurre sin novedad.

Adoptado el orden del día y no habiendo más por discutir, se da lectura a la acta de la Asamblea una vez leída es sometida a aprobación y discusión por unanimidad. No habiendo más se levanta la Asamblea a las 3:30 p.m. Para constancia firmo:

SECRETARIO: *[Handwritten signature]*
SECRETARIO: *[Handwritten signature]*

SECRETARÍA

EL SECRETARIO ARBOL EDZ. en su calidad de SECRETARIO de la Junta Directiva de la Asociación de Amigos de la Cultura del Municipio de Amagá, en el presente acta, SECRETARIO el texto de este documento, toda vez que es copia fiel de los originales que reposan en el libro de Actas de la Asociación.

SECRETARIO: *[Handwritten signature]*
SECRETARIO: *[Handwritten signature]*

ORIGINAL

**ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ
ASOMICSI**

ESTATUTOS

Los artículos 1, 2, 3, 4 del Capítulo I quedarán así:

CAPITULO I

**RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, JURISDICCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA,
FINALIDAD Y DURACIÓN.**

ARTÍCULO 1.- Razón social. Con el nombre de **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ**, se declara fundada una organización gremial, que funcionará como persona jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por mineros formales e informales, con título minero o sin él, por operadores mineros o con contratistas minero y podrá utilizar la sigla "**ASOMICSI**".

ARTÍCULO 2.- Domicilio. La Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná-**ASOMICSI**., tendrá su domicilio principal en el municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá constituir seccionales en cualquier región del país.

ARTÍCULO 3.- Ámbito territorial de operaciones. La **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI**, tendrá como radio de acción, la validez jurídica y efectos legales en todo el país, pero podrá relacionarse con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, de acuerdo con las normas y condiciones establecidas por el gobierno nacional, la Constitución y las leyes.

ARTICULO 4- Finalidad. Promover el desarrollo de los eslabones de la cadena productiva de los minerales que contiene el suelo y el subsuelo tales como: La legalización, exploración, explotación, transformación, compra y venta de insumos para la actividad minera y la comercialización de los diferentes minerales.

ARTICULO 5- Duración: La Asociación tendrá una duración de cincuenta (50) años, sin embargo podrá disolverse o liquidarse, cuando se presenten las condiciones que para tal efecto establecen la legislación Colombiana y los presentes estatutos.

Los artículos 6 y 7 de este capítulo quedarán así:

CAPÍTULO II

**OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN Y ENUMERACIÓN DE SUS
ACTIVIDADES**

ARTICULO 6.- **Objetivos.** LA **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ-ASOMICSI**, tiene por objeto trabajar por la búsqueda de la unidad y el progreso de sus asociados, con base en los principios democráticos, la defensa del medio ambiente, la actividad empresarial sostenible. Para ello tendrá los siguientes objetivos:

1.- Representar los intereses generales de sus asociados ante las entidades gubernamentales del orden municipal, departamental, nacional e internacional

AMANA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
21 SEP 2010

si las circunstancias así lo ameritan, mediante el ejercicio de operaciones económicas, comerciales, sociales y culturales.

2.- Velar por una adecuada y racional explotación y transformación del recurso mineral, procurando la conservación y protección del medio ambiente.

3-Estimular nuevos conocimientos de la explotación minera, con la utilización de elementos de protección y prevención de accidentes, con las normas de higiene y seguridad industrial.

4- Prestar los servicios de asesoría, capacitación y aquellas funciones que a juicio de las directivas se requieran para el bienestar de sus asociados y comunidad en general.

5- Promover la actualización de los conocimientos y la investigación, en el orden técnico empresarial para el mejoramiento de la actividad económica y la calidad de vida de sus asociados.

6- Servir de facilitador para la adquisición de maquinaria, insumos y herramientas, para la realización de una minería más productiva y competitiva.

7- Prestar los servicios de transformación de los minerales explotados.

8- Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el normal desarrollo de sus actividades ya sean donados o por compra directa.

9- Coordinar y participar en programas de asesoría, fomento, capacitación e introducción de mejoras tecnológicas en la explotación de los diferentes renglones que adelanten los asociados.

10- Adelantar los trámites necesarios para la obtención de recursos crediticios y de cofinanciación de proyectos para la ejecución de las actividades de desarrollo económico y social.

11- Representar y defender los intereses gremiales de los asociados ante las entidades oficiales y particulares.

12- Estandarizar los precios en la comercialización de los minerales.

13- Estandarizar los precios de mano de obra.

14- Crear un fondo rotatorio para sus asociados.

15- Crear un fondo de Emergencias.

16- Solicitar, tramitar, contratar, explorar, explotar, minas de carácter público y privado en beneficio de ASOMICSI.

17- Promover aquellas actividades que las circunstancias señalen convenientes para el logro de los objetivos de la asociación.

ARTÍCULO 7.- Reglamento de operación. La Junta Directiva presentará a la Asamblea General el reglamento de operación de los programas o actividades que se desarrollen, manteniéndose fiel a los principios y objetivos de la Asociación señalados en los presentes estatutos.

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIIOQUIA
21 SEP 2010

Los artículos 8, 10, 11, 12 y 13 de este capítulo quedarán así:

CAPÍTULO III

CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DE SOCIOS, RETIRO Y EXCLUSIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU DECISIÓN.

ARTÍCULO 8.- Naturaleza de los miembros: Podrán ser miembros de la Asociación las personas mayores de 18 años que desarrollen actividades económicas propias o afines con la minería y la transformación de minerales, sean mineros titulares o mineros de hecho.

PARÁGRAFO: Los Asociados pueden ser fundadores, que son aquellos presentes en el acto de fundación; y los socios adherentes, que son aquellos admitidos después de fundada la Asociación.

ARTÍCULO 9.- DE LOS COMPROMISOS PECUNIARIOS DE LOS ASOCIADOS: Todas las personas asociadas una vez aprobada la calidad de tal pagará una cuota mensual de (2) dos salarios mínimos día legal vigente. Para los socios adherentes pagarán como afiliación una cuota de (1) un salario Mínimo Mensual Legal Vigente, ingresos que servirán para los gastos y sostenimiento de la asociación.

ARTÍCULO 10.- Requisitos de admisión. Para ser admitido como afiliado de la Asociación, se deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Ser mayor de edad para la persona natural, para la persona jurídica presentar el Certificado de Existencia Jurídica y de Representación Legal actualizado y expedido por el organismo competente, copia del acta que aprueba la solicitud de afiliación y presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- 2.- Poseer o ser dueño de mina o tener título minero o contrato de operación minera o similar.
- 3.- Proporcionar en forma verídica y oportuna la información que se le solicite.
- 4.- Pagar la cuota de admisión y las contribuciones sociales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
- 5.- Comprometerse a aportar sus conocimientos y esfuerzos para el progreso de la Asociación, así como participar en los eventos de capacitación que la entidad programe.
- 6- Cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 11- Inhabilidades. No podrán pertenecer a LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI., aquellas personas que no posean minas, títulos mineros o contrato de operación minera o similar ni aquellas cuyas actividades se limiten a servir de intermediarios comerciales entre los productores y los consumidores.

ARTÍCULO 12.- Nuevos socios. El ingreso de nuevos socios será determinado por la Junta Directiva, mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión siempre y cuando reúnan el quórum reglamentario de acuerdo a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13.- Pérdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado se pierde por las siguientes causas:

- 1.- Por retiro voluntario.
- 2.- Por retiro forzoso
- 3.- Por exclusión
- 4.- Por disolución

5- Por mora superior a tres (3) meses en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General para el funcionamiento de la asociación sino presentare excusa válida.

6- Por sesión total del título minero siempre que no tenga otro.

13.1. Retiro voluntario. El retiro voluntario de los asociados estará sometido a las siguientes reglas.

1.- Por el visto bueno de la Junta Directiva, siempre y cuando sea solicitado por escrito y este a paz y salvo por todo concepto con la asociación.

2.- La Junta Directiva debe dar respuesta al solicitante en un plazo máximo de un mes.

3.- El socio que se retire voluntariamente pierde todos sus derechos a partir del momento de recibir la respuesta de la Junta Directiva.

4.- El miembro que se retire de la Asociación tendrá derecho a que se le entregue un certificado de paz y salvo expedido por la Asociación, en el cual conste su situación frente a ella.

13.2. Retiro forzoso. Este se origina en los siguientes casos:

1.- Por pérdida definitiva de la mina, del título minero, del contrato de operación minera o similar, sin que se presente una posibilidad de reubicación.

2.- Por el cambio de los objetivos bajo los que se constituyó la Asociación.

3.- Por la imposibilidad justificada del asociado para cumplir sus deberes y obligaciones con la Asociación.

4. Por fallecimiento del asociado si no hay sucesor debidamente apoderado por los herederos para que asuma la calidad de asociado.

13.3. Exclusión de asociados. La Junta Directiva podrá excluir en primera instancia al socio o socios que hallan cometido faltas disciplinarias contra la asociación o sus afiliados. Son causales de exclusión:

a. Haber sido condenado penalmente estando en el ejercicio de sus funciones.

b. Por mala conducta en el ejercicio de sus deberes como asociado.

c. Por malversación de fondos de la Asociación.

d. Por violación sistemática de los estatutos y del reglamento de la asociación.

e. Por denigrar o utilizar mal el nombre de la asociación en beneficio propio o de terceros.

f. Por tomarse atribuciones que no le han sido otorgadas.

g. Por incapacidad mental o interdicción declarada por juez competente.

13.3.1.- De la apelación de la exclusión: La decisión de exclusión o expulsión tomada por la Junta Directiva, podrá ser apelada ante la Asamblea General, la cual nombrará de su seno a tres (3) socios que no sean miembros de la junta directiva para que aboguen en su defensa. La asamblea proferirá fallo en última instancia, en todo caso habrá respeto por el Debido Proceso.

13.3.2. Derecho de Delegación. En caso de ausencia parcial o definitiva y justificada de un asociado, este delegará su reemplazo y la Junta Directiva con la aprobación de la mayoría decidirá si lo acepta o no.

Los artículos 14 y 15 de este capítulo quedarán así:

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 14.- **De los deberes.** Son deberes fundamentales de los asociados:

- 1.- Cumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación.
- 2.- Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3.- Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- 4.- Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General o por la junta Directiva.
- 5.- Dar a los bienes de la asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- 6.- Velar por los intereses de la asociación.
- 7.- Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás obligaciones que tengan para con la asociación.
- 8.- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en acciones que afecten la estabilidad económica y el prestigio social de **LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI.**
- 9.- Cumplir con los presentes estatutos, reglamentos y demás que adopte la Asamblea General para el buen funcionamiento de la misma.
10. Cumplir con las reglamentaciones técnicas, ambientales y de seguridad minera dadas por la normatividad colombiana, permitir su control y fiscalización por la asociación.

ARTÍCULO 15.- **De los derechos.** Son derechos fundamentales de los asociados:

- 1.- Utilizar los servicios de la asociación y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- 2.- Participar en las actividades de la asociación.
- 3.- Ser informados de la gestión de la asociación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y/o reglamentarias.
- 4.- Fiscalizar la gestión de la asociación
- 5.- Retirarse voluntariamente de la asociación.
- 6.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto de conformidad con lo establecido en los respectivos estatutos, con derecho a elegir y ser elegido.
- 7.- Explorar o explotar áreas que hayan sido otorgadas a la asociación y que mediante un contrato de operación u otro permitido por la ley minera se le otorgue al socio una vez cumplido los requisitos establecidos en el reglamento interno de la asociación.
8. Obtener asistencia técnica, jurídica, ambiental y capacitación necesaria para el desarrollo de sus actividades mineras.
9. Desempeñar las comisiones que la Junta Directiva o el presidente de esta le confiera.
10. Ser empleado remunerado de la asociación si ésta lo requiere.
11. Disfrutar de todos los demás beneficios que la asociación consiga para sus asociados provenientes del gobierno, de los convenios nacionales e internacionales.
12. Presentar ante la Junta Directiva de la asociación quejas fundamentadas sobre el funcionamiento o actividades de la asociación.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de que trata este artículo está condicionado al cumplimiento de los deberes.

Por error se numeró el artículo 15 se repitió, se corrige y en lo sucesivo será el 15 A, por tanto los artículos 15 A, 21 y 22 de este capítulo quedarán así:

CAPITULO V.

REGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS CONSAGRANDO LA OPORTUNIDAD PARA QUE EL ASOCIADO EJERZA CABALMENTE EL DERECHO A SU DEFENSA

ARTÍCULO 15A.- Sanciones. Las infracciones o faltas que a los deberes estatutarios cometan los asociados dentro del periodo de un año, tendrán la siguiente escala disciplinaria de sanciones:

- 1.- Llamada de atención por escrito.
- 2.- Multa hasta por el valor de cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes para faltas leves y para faltas graves hasta por dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- 3.- Suspensión de derechos hasta por dos meses.

ARTICULO 16.- Llamada de atención. La Junta Directiva aplicará el llamado de atención por escrito, al asociado que incumpla con sus deberes por primera vez.

ARTÍCULO 17.- Multas. La Junta Directiva hará uso de la sanción disciplinaria de multa al asociado que incumpla con sus deberes por segunda vez.

ARTÍCULO 18.- Suspensión. La Junta Directiva aplicará la sanción de suspensión de derechos al asociado que incumpla con sus deberes por tercera vez.

ARTÍCULO 19.- Notificación sanciones. Las sanciones disciplinarias que los artículos que anteceden contemplan, serán notificadas mediante resolución motivada personalmente al asociado afectado o mediante fijación de la misma en lugar público y visible de la sede de asociación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 20.- Recursos de reposición. Contra la resolución de carácter disciplinario, el asociado afectado podrá interponer lo recursos de reposición ante la Junta Directiva...

ARTÍCULO 21.- Plazo para la presentación del recurso. El disciplinado podrá interponer el recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o la desfijación de la resolución que se haya fijado en lugar público o en la sede de la asociación.

Este recurso se interpondrá ante la junta por hechos no tenidos en cuenta o no investigados por la Junta Directiva. La resolución disciplinaria de sanción deberá ser aclarada, modificada, revocada o dejada en firme y debe ser resuelto dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación.

ARTÍCULO 22.- Recurso de apelación. El recurso de apelación se interpondrá con los mismos fines del de reposición, ante el Comité de Apelaciones, cuando el recurso de reposición haya sido desfavorable, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. El Comité de Apelaciones tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para decidir.

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
21 SEP 2010

PARAGRAFO: El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) socios nombrados por la Asamblea General. La decisión que se tome debe ser aceptada por las partes en conflicto y requiere el voto mayoritario de sus integrantes.

Los artículos 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33 de este capítulo quedarán así:

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, CONDICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y FORMA DE ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 23.- **Dirección administrativa y vigilancia.** La dirección administrativa y vigilancia de LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI., estará a cargo de:

1. La Asamblea General de Socios.
2. La Junta Directiva.
3. El Gerente o Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 24.- **La Asamblea General.** La Asamblea General es el órgano máximo de dirección y está constituida por la reunión de asociados hábiles. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 25.- **Tipo de reuniones:** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares; las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria.

Las Asambleas Generales extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

PARÁGRAFO 1: Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, o en su defecto podrán ser convocadas por el Revisor Fiscal, según el caso, por un número plural de asociados que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de sus afiliados.

La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario, la cual se dará a conocer a los asociados hábiles. En esta convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar de la reunión y temas a tratar. Para este efecto, la secretaria deberá elaborar el listado de los socios que válidamente pueden participar con voz y voto en la Asamblea, la cual se dará a conocer dentro de los mismos diez (10) días de anticipación a la

fecha prevista para su realización en fijación realizada en la sede de la asociación.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de Asambleas Ordinarias que no puedan celebrarse en el término estipulado en este artículo, la Junta Directiva podrá prorrogar su convocatoria por un máximo de dos (2) meses, la cual se concederá si los argumentos que exponen los interesados en aplazar están relacionados con perturbaciones de orden público o por inconvenientes de índole económico u organizativo.

La asistencia de la mitad más uno del total de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta días siguientes, en la cual habrá quórum con un número de socios que represente al menos el veinte por ciento (20%) de los socios activos.

Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes; la elección de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal se hará mediante el sistema de planchas y por cociente electoral.

En las Asambleas Generales de socios corresponderá a cada uno de ellos un sólo voto.

PARAGRAFO 3: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y extraordinarias se harán mediante avisos escritos, radiales o mediante carteles fijados en la sede de la asociación.

ARTÍCULO 26.- Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

- 1.- Establecer las políticas y directrices generales de la asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- 2.- Aprobar el orden del día y reformar los estatutos.
- 3.- Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- 4.- Aprobar o improbar los estados financieros.
- 5.- Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos o reglamentos de la asociación.
- 6.- Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- 7.- Elegir el Revisor Fiscal con su suplente, fijarle remuneración al Revisor Fiscal.
- 8.- Confirmar, modificar o revocar las sanciones de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida la Junta Directiva.
- 9.- Nombrar los miembros del Comité de Apelaciones.
- 10.- Las demás que le señale la ley, los estatutos o las que por naturaleza le corresponderán como órgano supremo de dirección de la asociación.

ARTÍCULO 27.- De la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la asociación, sujeta a las directrices y políticas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 28.- Vigencia Junta Directiva. El período de la Junta Directiva será de dos (2) años y su elección se hará dentro de los tres últimos meses de

vigencia de su periodo. Sus miembros pueden ser removidos o reelegidos libremente por la Asamblea General.

ARTÍCULO 29.- Reuniones Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se harán cada treinta (30) días en la fecha, hora y lugar que se determine en la reunión anterior o por convocatoria del presidente con no menos de una semana de antelación. Las reuniones extraordinarias se harán cuando el presidente, el Revisor Fiscal, el Gerente o un número de tres miembros lo consideren necesario.

ARTÍCULO 30.- Decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes en la reunión y se hará constar en actas aprobadas por ella y firmadas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva. Las decisiones podrán ser consultadas por los asociados a la secretaría de la asociación.

ARTÍCULO 31.- Composición Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por diez (10) miembros, cinco (5) principales y cinco (5) suplentes.

Se constituye quórum para reunirse con la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 32.- Causales de remoción. Son causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva los siguientes:

- 1.- No asistir a tres (3) reuniones consecutivas de la Junta Directiva sin justa causa.
- 2.- Incurrir en alguna de las causales de exclusión y haber sido sancionado.

PARAGRAFO. La remoción será decidida por la misma Junta Directiva y ésta podrá coptar el reemplazo con otro socio, en tal caso, se convocará una Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la remoción para ratificarla y nombrar en propiedad al coptado o suplir la vacante por el resto del periodo.

ARTÍCULO 33.- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1.- Expedir su propio reglamento y todos los demás que se requieran para implementar los servicios y las acciones de la asociación.
- 2.- Establecer el valor de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, la cuota de admisión y el valor de los servicios que presta la asociación.
- 3.- Elaborar el presupuesto anual y controlar su ejecución.
- 4.- Nombrar al Gerente y su suplente, delegar en él, el nombramiento de la planta de personal que determine la asamblea y fijarle la remuneración.
- 5.- Analizar el balance general, cuentas y demás estados financieros y presentarlos con un informe sobre su gestión a la Asamblea General.
- 6.- Convocar las Asambleas Generales y elaborar el orden del día en ausencia del presidente.
- 7.- Escuchar las solicitudes y sugerencias de los asociados y tomar las determinaciones o presentarlas a la Asamblea General para que esta decida según el caso.
- 8.- Autorizar al representante legal para celebrar contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 9.- Aplicar las sanciones cuya imposición no sea de responsabilidad de la Asamblea General.
- 10.- Nombrar y remover el representante legal de la asociación y crear los cargos que se requieran para el buen funcionamiento de la Asociación.

- 11- Crear los Comités Especiales que se requieran para el desarrollo de actividades específicas, designando los integrantes y las funciones a realizar.
12. Aprobar y reglamentar la apertura de seccionales o subdirectivas.
13. En general todas aquellas funciones que por su naturaleza le correspondan como órgano de dirección y que no se encuentran asignadas a otros organismos.

Nota: Los artículos 34, 35 y 36 de este capítulo se reforman y cambia su numeración (en lo sucesivo) y quedarán así:

CAPITULO VII

REPRESENTACIÓN LEGAL, FACULTADES, FUNCIONES Y RESTRICCIONES.

ARTÍCULO 34- La asociación tendrá un gerente que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas hasta que se nombre uno nuevo. Las funciones del gerente suplente serán las mismas del principal en ausencia de este. Tanto el Gerente, como el suplente, serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 35- Facultades del Gerente: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y tendrá las siguientes facultades:

El gerente es el representante legal de la Asociación, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios de la Asociación.

En ejercicio de su cargo el Gerente de la Asociación tendrá las siguientes **FACULTADES Y FUNCIONES:**

- A) Ejercer la representación legal de la Asociación.
- B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones del constituyente y de la Junta Directiva.
- C) Celebrar por sí solo los contratos que interesen a la Empresa, siempre y cuando no excedan de diez (10) salarios mínimos.
- D) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la asociación y señalarles su remuneración, previa autorización de la Junta Directiva.
- E) Presentar a la Junta Directiva y al constituyente en tiempo oportuno el balance general y un informe sobre todos los asuntos de su cargo.
- F) Conferir poderes especiales e investir a los apoderados, exclusivamente de las facultades necesarias e indispensables, para que puedan cumplir con el mandato encomendado.
- G) Convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos.

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
21 SEP 2010

H) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la Asociación, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la asociación e impartirles órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la misma.

I) En el desempeño de sus funciones el Gerente como representante de la asociación, podrá comparecer en proceso judicial o administrativo así como instaurar o iniciar toda clase de procesos judiciales o administrativos, interponer toda clase de recursos o incidentes o desistir de éstos o de las acciones iniciadas, siempre actuando en defensa de los intereses de la empresa.

J) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la asociación y los que por su naturaleza le correspondan.

ARTÍCULO 36- RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

El representante legal de la asociación, Gerente o Subgerente, en su caso, tendrán las siguientes limitaciones:

1) Será necesario el consentimiento y autorización expresa y escrita de la Junta Directiva para cualquier negocio que no esté comprendido dentro del objeto de la empresa.

2) Previo el dictamen favorable de la Junta Directiva, podrá transigir, conciliar, comprometer, desistir, arbitrar o pactar la cláusula compromisoria, actuar, en los procesos judiciales o administrativas en que se discuta el dominio de los bienes de la asociación de cualquier clase o delegar estas facultades en los apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya.

3) No podrá sin la autorización expresa y escrita de la Junta Directiva mudar la forma de los bienes muebles, corporales o incorporales o inmuebles, transferirlos o enajenarlos, arrendarlos, hipotecarlos ni gravarlos en forma alguna.

4) No podrá conferir poderes generales.

Los artículos 37, 38, 39 y 40 de este capítulo quedarán así:

CAPITULO VIII

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 37- De ser necesario, la asociación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de Socios, para un período de un (1) año, por mayoría absoluta de la Asamblea. El Revisor podrá ser removido o reelegido indefinidamente y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado.

ARTÍCULO 38- El Revisor Fiscal no podrá por sí o por interpuesta persona ser integrante de la asociación ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con el Gerente Ejecutivo, con ningún miembro de la Junta Directiva, con el cajero, con el tesorero o con el contador o auditor, ni ser consocio de tales funcionarios. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo de la Rama

Jurisdiccional o en el Ministerio Público. Tampoco podrá celebrar contratos con la asociación directa o indirectamente. El Revisor tendrá las mismas incompatibilidades señaladas en la ley.

ARTÍCULO 39- Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la asociación y las actas y libros de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones generales para tales fines;
2. Inspeccionar los bienes sociales y procurar se tomen las medidas necesarias para la preservación de los mismos y de los que la asociación tenga a custodia bajo cualquier título;
3. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones, solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la asociación.
4. Cerciorarse que sobre las operaciones que se ejecuten o cumplan por cuenta de la asociación estén con los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General de Socios, a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la asociación y en desarrollo de los negocios;
5. Autorizar con su firma los balances, con su dictamen o informe correspondientes;
6. Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Socios o a la Junta Directiva a Sesiones Extraordinarias.
7. Dar oportuna cuenta por escrito al Director Ejecutivo, a la Junta Directiva, a la Asamblea General o al órgano competente según el caso de las irregularidades que conozca en el funcionamiento de la asociación y en el desarrollo de sus operaciones.
8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre la asociación y rendirle los informes a que haya lugar o que legalmente esté obligado a presentar.
9. Velar porque al final de cada ejercicio económico se preparen, se presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y que los mismos sean tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad. Igualmente verificar que los citados libros se encuentren sustentados en comprobante y documentos fidedignos.
10. Las demás que le impongan las leyes y las que le encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 40- El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la asociación, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Podrá intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva, aunque sin derecho a voto. El Revisor deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma prevista en la ley.

El artículo 41 de este capítulo quedará así:

CAPITULO IX

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 41- Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

1. Sustituir al Representante Legal en ausencia temporal o definitiva y representar a la asociación ante los asociados.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
3. Velar por el buen funcionamiento de la Asociación, hacer cumplir el reglamento interno y los estatutos.
4. Rendir informes de labores de la junta directiva, ante la Asamblea General, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias.
5. Firmar las actas junto con el secretario.
6. Las demás funciones que le imponga la Junta Directiva y la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Son causales de remoción al presidente y los miembros de la Junta Directiva, el incumplimiento de sus funciones. Cuando esto ocurra, deberá asumir el vicepresidente hasta que la Junta Directiva elija otro.

ARTÍCULO 42- **Funciones del vicepresidente.** El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas y le serán aplicables las mismas disposiciones que se tienen para el presidente.

ARTÍCULO 43- **Funciones del secretario:** son atribuciones del secretario de la Junta Directiva.

1. Citar a las reuniones o asambleas de los diferentes comités por escrito.
2. Levantar las actas de la Junta directiva o de la Asamblea General en donde consten las deliberaciones y decisiones que se hayan presentado en cada reunión. Cada acta debe ser sometida a su respectiva aprobación.
3. Mantener actualizados los listados de socios de la Asociación.
4. Mantener en orden los archivos de la Asociación.
5. Mantener comunicación permanente con los socios, informándoles de las decisiones tomadas y recolectando inquietudes y sugerencias para un mejor funcionamiento de la Asociación.
6. Diligenciar adecuadamente los documentos y formatos de inscripciones de socios, actas de la Asamblea general ya sean ordinarias o extraordinarias.
7. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las Asambleas, la correspondencia y demás documentos de la Asociación.
8. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 44- **Funciones del Tesorero:**

1. Otorgar caución personal a favor de la Asociación, que permita responder por el manejo de los fondos de la entidad.
2. Recaudar todos los recursos económicos que fueren con destino a la Asociación.
3. Llevar con la colaboración de un contador si fuere necesario, los libros de tesorería.
4. Abrir las cuentas de ahorro o corrientes cuando sean necesarias a nombre de la Asociación con su firma y la del Presidente, depositar en ella diariamente los dineros recaudados.
5. Firmar junto con el Presidente toda orden de retiro de fondos.
6. Rendir Mensualmente a la Junta Directiva un informe detallado de Tesorería.
7. Manejar la Caja Menor de la Asociación.
8. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 45- Funciones de los vocales:

1. Servir de mediadores en la solución de los conflictos internos que se pudieren presentar entre los asociados y de estos para con la Asociación.
2. Velar que se cumplan todos los acuerdos y decisiones que se tomen en las Asambleas y reuniones informales de la Asociación.
3. Velar que no se vulneren los derechos de los asociados.
4. Participar activamente en la toma de decisiones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 46.- Carácter legal de la Asociación. Para todos los efectos legales será prueba de la existencia y representación legal de la Asociación, la certificación que en tal sentido expida la Cámara de Comercio de la jurisdicción.

Los artículos 47, 48 y 49 de este capítulo quedarán así:

CAPÍTULO X

CONSTITUCIÓN E INCREMENTO PATRIMONIAL

ARTÍCULO 47.- Patrimonio de la Asociación. El patrimonio de la Asociación estará integrado por:

- 1.- Los recursos provenientes de los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados.
- 2.- Los fondos y reservas de carácter permanente.
- 3.- Los auxilios y donaciones autorizadas por la ley que reciba la asociación de sus asociados o de terceros con destino al incremento patrimonial.
- 4.- Las valorizaciones de los activos de la asociación.

ARTÍCULO 48.- Cuota de afiliación. El valor de la cuota de afiliación es de un (1) salario Mínimo Mensual Legal Vigente para socios adherentes. Y una Cuota de Sostenimiento Mensual tanto para socios fundadores y adherentes de dos (2) salarios día legales vigentes. Se incrementará anualmente en un porcentaje igual al Índice de precios al consumidor (IPC).

PARÁGRAFO: Las cuotas o contribuciones extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General para cubrir el déficit, para crear fondos y reservas especiales, para la realización de programas específicos o para incrementar el patrimonio de la asociación.

ARTÍCULO 49.- Balance económico anual. La Asociación tendrá un ejercicio económico anual, el que se cerrará cada año a 31 de diciembre, al término de cada período se cortarán las cuentas, se elaborarán los balances y los estados financieros.

PARÁGRAFO: Las utilidades que obtenga la Asociación en desarrollo de su objeto social no son objeto de distribución entre asociados, los recursos que los asociados entreguen a la Asociación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para sostenimiento de la persona jurídica y/o para la prestación de servicios a sus asociados y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

Nota: Debe tenerse en cuenta que cambia únicamente la numeración de los artículos en la sucesivo.

CAPÍTULO XI

NORMAS PARA LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50.- **Habilidades de fusión e incorporación.** La Asociación podrá fusionarse o incorporarse a otra entidad, cuando su objeto social sea común o complementario.

ARTÍCULO 51.- **Fusión y disolución.** Cuando dos o más Asociaciones se fusionen, se disolverán sin liquidarse y constituirán una nueva Asociación, con denominación diferente que se hará cargo del patrimonio de las Asociaciones disueltas. La fusión requerirá la aprobación en la Asamblea General de las dos terceras (2/3) partes de los asociados que se fusionen.

ARTÍCULO 52.- **Incorporación y disolución.** En caso de incorporación, la Asociación o Asociaciones incorporadas se disuelven sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporante. Para la incorporación se requerirá de la aprobación de las dos terceras (2/3) partes en Asamblea General de los asociados.

ARTÍCULO 53.- **De la subrogación de derechos y obligaciones.** En caso de incorporación la Asociación incorporante o el de fusión a la nueva Asociación, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las Asociaciones incorporadas o fusionadas.

ARTÍCULO 54.- **Aprobación fusión e incorporación.** La fusión y la incorporación requerida de la aprobación de la entidad que ejerce el control y la vigilancia para lo cual las Asociaciones fusionadas e incorporadas deberán adjuntar todos los antecedentes y documentos referentes a estos procedimientos.

ARTÍCULO 55.- **De la disolución.** Por decisión de la Asamblea General, la Asociación podrá disolverse sin liquidarse, para transformarse en otra entidad de naturaleza similar y de patrimonio irrepartible. En ningún caso podrá transformarse en una Sociedad Comercial.

ARTÍCULO 56.- **De la disolución.** La Asociación podrá disolverse en uno de los siguientes casos:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por reducción de los asociados al mínimo para su constitución.
3. Por incapacidad o imposibilidad para cumplir su objeto social.
4. Por la fusión o incorporación a otra Asociación.
5. Porque los medios empleados para el cumplimiento de su objeto social sean contrarios a la ley o a las buenas costumbres.
6. Por vencimiento del término previsto para su duración, salvo que los estatutos hayan previsto el término indefinido.

PARÁGRAFO 1.- Los casos previstos en el numeral dos y tres del presente artículo, la entidad que ejerce el control y vigilancia dará a la asociación un plazo no superior a seis meses, contados a partir del momento en que este organismo conozca de esta situación para que subsane la causal, o para que

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
21 SEP 2010

en el mismo término convoque la Asamblea General con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término, la asociación no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido la asamblea, la entidad que ejerce la inspección y vigilancia decretará mediante resolución motivada la disolución y nombrará el liquidador o liquidadores.

PARÁGRAFO 2.- Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará el liquidador o los liquidadores, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito, quienes deberán enviar a la entidad que ejerce control y vigilancia los siguientes documentos para su aprobación.

1. Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, balance general y estado de pérdidas y ganancias con la firma del representante legal y fiscal o de quienes legalmente hagan sus veces.
2. Documentos donde conste el estado de liquidación con la firma del liquidador. Este documento deberá ser aprobado por el órgano que le corresponda acordar la disolución, según acta con los mismos requisitos de firmas correspondientes.
3. Certificación expedida por la entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes provenientes de la liquidación donde conste la cuantía de la donación.

ARTÍCULO 57.- Aprobación de la disolución. La disolución de la Asociación cualquiera que sea el origen de la decisión será aprobada por la entidad que ejerce la inspección y vigilancia o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 58.- De las consecuencias de la disolución. Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación y en consecuencia no podrá continuar o iniciar operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la liquidación. Para todos los efectos legales deberá adicionar a su razón social la expresión "En liquidación".

ARTÍCULO 59.- De la actuación de los liquidadores. Los liquidadores actuarán de común acuerdo y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados o en su defecto por la entidad que ejerce el control y vigilancia. El liquidador o liquidadores ejercerán la representación legal.

PARÁGRAFO: Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer del estado de liquidación y para dirimir discrepancias entre los liquidadores.

ARTÍCULO 60.- De la publicación de la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad liquidada. El liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instando a sus acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 61.- Del procedimiento para la liquidación. Para la liquidación se procederá así: Quince días después de la última publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con los liquidadores, salarios y prestaciones sociales causados al momento de la disolución las obligaciones fiscales, créditos hipotecarios y prendarios, obligaciones con terceros, obligaciones con asociados.

ARTÍCULO 62.- De los deberes del liquidador. Serán deberes del liquidador: Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la liquidación.

1. Conformar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, adjuntar libros y documentos.
2. Exigir rendición de cuentas de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Asociación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley, los estatutos y reglamentos.
3. Cobrar los créditos activos de la Asociación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.
4. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de asociados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir los bienes de los cuales la Asociación no sea propietaria.
5. Presentar el estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
6. Rendir cuentas periódicas durante su ejercicio y al final de la liquidación obtener vigilancia y control de la entidad o de quien haga sus veces la aprobación.

Este artículo quedará así:

ARTÍCULO 63.- De los remanentes de la liquidación. Los remanentes que quedan una vez se haya tenido en cuenta las prioridades en los pagos descritos en la ley, serán transferidos a otra entidad del mismo carácter asociativo.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 64.- Responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de la Asociación se limita al monto total de su patrimonio social.

ARTÍCULO 65.- Responsabilidad Legal. La Asociación, los miembros de la Junta Directiva y los órganos de administración y vigilancia, así como los liquidadores serán responsables de los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales estatutarias.

ARTÍCULO 66.- Sanciones. Los miembros de la Junta Directiva y el presidente serán responsables por la violación de la ley, los estatutos o reglamentos. Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad, mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voz.

CAPÍTULO XIII

DE LAS ASOCIACIONES DE SEGUNDO Y TERCER GRADO.

ARTÍCULO 67.- De las condiciones y requisitos. La asociación podrá agruparse con otra u otras entre sí o con otras Asociaciones sin ánimo de lucro, en Asociaciones de tercer grado, siempre que con ello se busque facilitar el cumplimiento de sus fines económicos y sociales, que todas ellas tengan un mismo o similar objeto social y que participen en su integración cuando menos diez asociaciones.

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
21 SEP 2018

El objeto social de los organismos de tercer grado estará orientado exclusivamente a servir a las necesidades de los asociados integrantes.

PARÁGRAFO: Las Asociaciones de segundo grado podrán agruparse en asociaciones de tercer grado, siempre que con ello se busque facilitar el cumplimiento de sus fines económicos y sociales, que todas ellas tengan un mismo o similar objeto social y que para su constitución participen por lo menos cinco Asociaciones de segundo grado.

ARTÍCULO 68.- Del reconocimiento. Para el reconocimiento, funcionamiento, control y vigilancia de las Asociaciones de segundo y tercer grado se exigirán y aplicarán las mismas disposiciones señaladas para las asociaciones de primer grado.

CAPÍTULO XIV


DISPOSICIONES FINALES

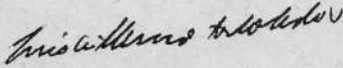
ARTÍCULO 69.- De la aplicación analógica. Los casos no previstos en el presente Estatuto se resolverán mediante la aplicación analógica de disposiciones generales sobre Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones y Sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Asociaciones Mineras.

ARTÍCULO 70.- Reforma de Estatutos. La reforma de estatutos deberá hacerse en reunión de Asamblea General convocada para el efecto, previa presentación que a la Junta Directiva haga la comisión de reforma nombrada para el efecto.

ARTÍCULO 71- Aprobación reforma estatutos. Debatido el proyecto por la Junta Directiva procederá a citar a la Asamblea General para día, hora y lugar determinado, con el objeto de deliberar y aprobar la reforma, para la cual se requerirá de los votos afirmativos de por lo menos la mitad más uno de los afiliados presentes.

Los presentes estatutos fueron reformados, leídos y aprobados en Asamblea Extraordinaria el día 11 de julio de 2010 en el Centro Poblado Camilo C., en el Auditorio de INGEOMINAS SUBREGIONAL V, municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, firmándose en fe de lo expuesto por el presidente y secretario de la Asamblea.


HECTOR DARÍO SERNA
Presidente Asamblea


LUIS GUILLERMO ARBOLEDA
Secretario Asamblea

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
21 SEP 2010

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 6200186

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

ASOCIACION DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANA

A favor de

AÑO MES DIA

2010/09/21

Radicado No.

7738383

TIPO ID. NUMERO

N 900236770-1

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto.

AMAGA

Clase No. Documento

ACTA

019

Fecha Dcto.

2010/07/11

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

8472291

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCR (Cp: 01) P-P

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
21 SEP 2010**

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA => Periodos: 1

Fecha limite de pago: 2010/10/11

Total por concepto de impuesto

68,700

1,200

TOTAL A PAGAR:

69,900

Valor en letras:

SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: Manuel Serna

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia



asomicsi
sueño de todos

ORIGINAL

Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná
NIT.: 900.236.770-1 Régimen Común

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ASOMICSI N° 040**

Reunidos en el municipio de Amagá, departamento de Antioquia, República de Colombia, en la sede de la CASA DE LA CULTURA DE AMAGÁ, siendo las 10:00 Am del día 10 de febrero de 2013, bajo la presidencia del señor FRANCISCO LUIS OSORIO, se reunió de manera extraordinaria la Asamblea General de la Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná- ASOMICSI, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Llamado a lista y constatación del quórum.
- 2.- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria
- 3.- Reforma de Estatutos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Se hace el llamado a lista de los asociados, contestando presente 47 de los 85 asociados activos y hábiles con que cuenta la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ (art.25 de los Estatutos).

Constatado el quórum para deliberar y decidir, se pone en consideración el orden del día leído a los asociados presentes, el cual es aprobado por 47 votos a favor y cero en contra.

2.- **Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria.** El asociado RIGOBERTO ARANGO GONZALEZ, hace uso de la palabra y propone al señor FRANCISCO LUIS OSORIO RAMIREZ para presidir la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná- ASOMICSI, sometida a consideración y discusión de los asociados, esta es aprobada por 47 votos a favor y cero en contra.

Acto seguido, el mismo señor RIGOBERTO ARANGO GONZALEZ, hace uso de la palabra y propone al señor ANDRÉS GÓMEZ, para hacer de Secretario de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná- ASOMICSI, sometida a consideración y discusión de los asociados, esta es aprobada por 47 votos a favor y cero en contra.

3.- Toma la palabra el señor FRANCISCO LUIS OSORIO y manifiesta que se presenta a consideración la proposición para que se reformen los Estatutos de la Asociación en el artículo 31 que dice así:

Calle 50 N° 50 - 10
2do Piso Of. 201 Parque Principal Amagá - Antioquia
Cel: 313 - 685 64 02 - 311 - 768 16 62
www.asomicsi.com.co
E-mail: asomicsi08@gmail.com

"ARTICULO 31: **Composición de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará integrada por diez (10) miembros, cinco (5) principales y cinco (5) suplentes."

Se propone que el nuevo texto del artículo 31 quede de la siguiente manera:

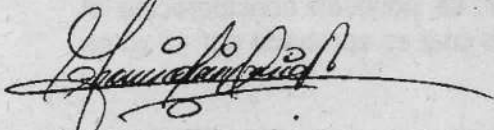
ARTÍCULO 31: Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por **seis (6) miembros, cuatro (4) principales y dos (2) suplentes.**

Siendo sometida a consideración y discusión de los asociados presentes, esta es aprobada por cuarenta y cuatro (44) votos a favor y tres (3) en contra.

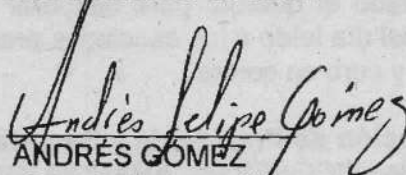
Acto seguido, el presidente de la Asamblea Extraordinaria, da lectura al texto del acta de la misma ante los presentes. Terminada su lectura, dicha acta es sometida a consideración y discusión de los asociados presentes, esta es aprobada por cuarenta y cuatro (44) votos a favor y tres (3) en contra.

Siendo las 12:10 M. y agotado el orden del día, se levanta la sesión.

Para constancia firmamos a los 10 días del mes de febrero de 2013.

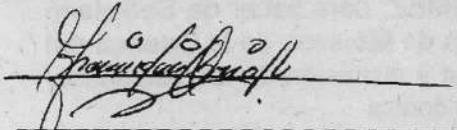


FRANCISCO LUIS OSORIO RAMÍREZ
Presidente Asamblea

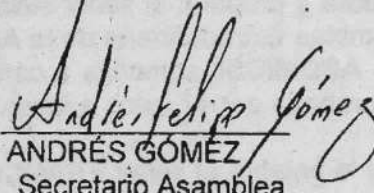


ANDRÉS GÓMEZ
Secretario Asamblea

Los suscritos, Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI, declaramos que la presente acta es copia fiel de la original. Para constancia firmamos a los 10 días del mes de febrero de 2013.



FRANCISCO LUIS OSORIO RAMÍREZ
Presidente Asamblea



ANDRÉS GÓMEZ
Secretario Asamblea

SEÑORES
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
E.S.D

ORIGINAL

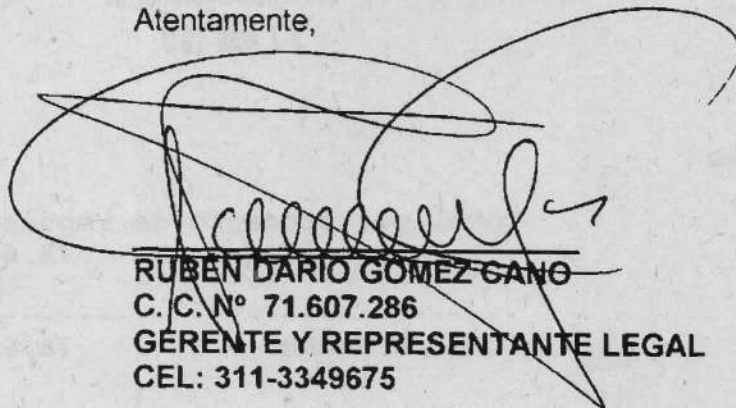
REFERENCIA: Reforma de Estatutos

ASUNTO: Remisión de Acta de la Asamblea General Extraordinaria que reforma Estatutos.

RUBÉN DARÍO GÓMEZ CANO, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná -ASOMICSI-, mediante el presente escrito me permito adjuntar copia original del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, por medio de la cual se reformaron los Estatutos, dicha asamblea fue realizada el día 10 de febrero de 2013 en la Casa de la Cultura del Municipio de Amagá.

Solicito se tenga en cuenta el presente documento para los efectos legales y pertinentes.

Atentamente,



RUBÉN DARÍO GÓMEZ CANO
C.C. N° 71.607.286
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CEL: 311-3349675

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
27 MAR 2013

AB

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 7670684

Lugar de Expedicion
MEDELLIN

AÑO MES DIA
2013/03/27

Radicado No.
10189646

Otorgada Por
ASOCIACION DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANA
A favor de

TIPO ID. NUMERO
N 900236770-1
TIPO ID. NUMERO
C 0

Origen Dcto. Clase No. Documento
AMAGA ACTA

Fecha Dcto.
2013/02/10

Matricula Inmob.
CCMA

Telefono
8472291

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion
Bases Gravables
C. Comercio Estampillas

REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCR (Cp: 01) P-P

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

27 MAR 2013

Nota:

- P-P : Entre particulares
- P-0 : Particulares y entidades oficiales
- 0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995
VALOR MORA =>

Total por concepto de impuesto
78,600
0

Fecha limite de pago: 2013/04/11

TOTAL A PAGAR: 78,600

Valor en letras: SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: YURLEY CRISTINA ARIAS RAMIREZ

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

19

ORIGINAL



Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná
NIT.: 900.236.770-1 Régimen Especial

ACTA N° 065

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI

Reunidos en el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la sede de la **ASOCIACION DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANA** – ubicada en la carrera 51 N° 52-06 Of. 302 de Amagá, siendo las 10:00 Am del día 14 de febrero de 2016, bajo la presidencia en la Asamblea el señor **RODOLFO BOLIVAR LOPEZ** y el secretario **HENRY GARCIA CARMONA** (los cuales están facultados ante la **Cámara de Comercio para dirigir la Asamblea**), se reunió la Asamblea General ordinaria de la Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná- ASOMICSI, la cual fue convocada por la **Junta Directiva** fijándose los avisos y en la cartelera de la asociación dicha convocatoria se realizó el día **lunes 1 de febrero de 2016**, en los términos establecidos en el **art.25 de los estatutos** y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
4. ESTADOS FINANCIEROS
5. INFORMES DE GESTIÓN DE LA GERENTE.
6. MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE ASOMICSI
7. PROPOSICIONES Y VARIOS

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

El secretario Henry García hace el llamado a lista de los asociados, contestando presente 33 de los 74 asociados activos y hábiles con que cuenta la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ** se inicia a la hora siguiente **es decir, que se podrá deliberar y optar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a la tercera parte de**

Carrera 51 N° 52 - 06 Of. 302
Esquina Hospital San Fernando
Tel: 847 05 91 - 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co



asomicsi

Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná
NIT.: 900.236.770-1 Régimen Especial

los mismos (33,33%) debido a que hay más del porcentaje estipulado por los estatutos.
(Artículo 25 de los estatutos parágrafo 2).

Constatado el quórum para deliberar y decidir, el presidente Rodolfo Bolívar, pone en consideración el orden del día leído a los asociados presentes, el cual es aprobado por 33 votos a favor y cero en contra.

2. Lectura del Acta Anterior.

En este punto se da lectura al acta de Asamblea General Extraordinaria N°058 del 9 de noviembre de 2015 Terminada su lectura, el acta es sometida a consideración y discusión de los asociados presentes, siendo aprobada por unanimidad.

3. Se lee correspondencia del señor MANUEL SALVADOR OLAYA, que manifiesta ceder sus derechos de asociado al señor WILINTON de la unidad minera que tiene, debido a que no trabajara más la unidad minera la Santa cruz.

4. Estados Financieros: la contadora de la Asociación CLAUDIA ELENA CANO presenta los estados financieros informando:

Ingresos por venta de carbón	\$ 502.774.865
Costos operativos.....	\$ 457.112.235
Utilidad después de la operación.....	\$ 45.663.630
Gastos administrativos.....	\$ 57.986.976
Otros ingresos por intereses.....	\$ 188.874
Otros egresos.....	\$ 8.049.751
Utilidad Neta Ajustada	\$ 20.184.222
Disponibles en activo hay	\$ 24.488.149
Deudores.....	\$ 51.447.319
Proveedores.....	\$ -17.343.032
Cuentas por pagar.....	\$ - 5.486.844
Obligaciones laborales.....	\$ - 1.328.970
Propiedades planta y equipo	\$ 3.210.0506

El anterior es aprobado por unanimidad, por los 33 participantes en la Asamblea.

Carrera 51 N° 52 - 06 Of. 302
Esquina Hospital San Fernando
Tel: 847 05 91 - 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co



5. Informe de la gestión de la Gerente y la junta directiva:

La Gerente DELSIN DURLEY MAZO presento un video de la gestión realizada a su cargo y de las juntas directivas, correspondiente a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y parte del 2016.

- Hace la entrega del trabajo realizado en la mina del asociado EVELIO ARBOLEDA y de los diplomas entregados por el SENA en manejo ambiental.
- La Gerente aclara que debido a la pérdida de los equipos por parte de la ONG los Herederos del Conflicto y debido a que se confió en ellos, al no ponerles a firmar algunos documentos de préstamo, la gerente ingresa los dineros correspondientes al valor de estos equipos (un computador y una grabadora periodística).

6. El presidente de la Junta RODOLFO BOLIVAR LOPEZ, propone a la Asamblea que se realice una modificación al objeto social de Asomicsi contemplado en el capítulo II objeto social de la asociación y enumeración de sus actividades, que se agregue el numeral 18: Comercializar los minerales del suelo y subsuelo.

Lo anterior fue puesto a consideración y aprobado por unanimidad, por los 33 participantes de la Asamblea ordinaria.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se da la Bienvenida y se le da la palabra al asesor de la Alcaldía de Amagá el Dr Cesar Vesga el cual manifiesta: Es preocupante la división de los mineros, el poco reconocimiento del valor de la asociatividad, el alcalde anterior dejo unas órdenes de cierre en curso y es importante que estén fortalecidos.

Reconoce que existe minería viable que se puede legalizar, pero otras que definitivamente tendrán que cerrarse. Le preocupa que la comunidad de la Ferrería manifiesten su descontento como lo es la institución educativa, donde el rector del colegio de la ferrería envió una carta a la inspección de minería del municipio de Amagá la cual decía que los niños no tienen tranquilidad en sus aulas de clase a causa de las detonaciones debajo de ellas.

Carrera 51 N° 52 - 06 Of. 302
Esquina Hospital San Fernando
Tel: 847 05 91 - 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

Referente a lo anterior El PRESIDENTE RODOLFO BOLIVAR ofrece los títulos mineros que tiene en el municipio de VENECIA para reubicar a todos los mineros que necesitan de la minería a gran escala.

- Luego toma la palabra el Señor DIEGO CHAVERRA, el cual nos habla sobre la gestión de las minas, el decreto 1886 el cual dice que la seguridad es tanto para

Las minas legales como informales y el buen trabajo que se ha venido liderando desde la Asociación en los sistemas de gestión de salud ocupacional.

- AUMENTO DE LA CUOTA DE ASOMICSI: El Presidente de la junta RODOLFO BOLIVAR LOPEZ informa que debido a que la cuota no aumenta desde el inicio de la Asociación 2008 y la cual siempre ha sido de \$ 40.000, propone que esta suba a \$100.000 para poder suplir los gastos de la Asociación.

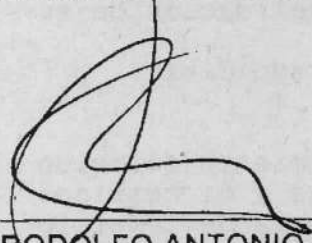
Lo anterior fue puesto a consideración y aceptado por unanimidad, por los 33 participantes en la Asamblea.

- GRAN PACTO MINERO: Con el fin de mostrar la disponibilidad al gobierno local, Departamental y Nacional de querernos organizar, se lanza la propuesta de proponerles gran pacto minero, donde la concertación y el dialogo frecuente podrán ser muestras de conciliación entre comunidades mineras y estado; el anterior se pone en marcha.

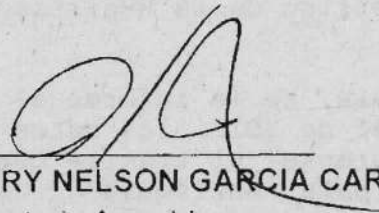
Finalizando la Asamblea se da lectura al texto del acta y es aprobado por unanimidad del órgano que se reúne.

Carrera 51 N° 52 - 06 Of. 302
Esquina Hospital San Fernando
Tel: 847 05 91 - 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

Siendo la 2:30 PM. y agotado el orden del día, se levanta la sesión y se firma por el presidente y el secretario de la asamblea para su constancia

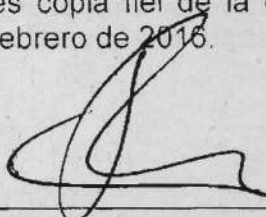


RODOLFO ANTONIO BOLIVAR LOPEZ
Presidente de Asamblea



HENRY NELSON GARCIA CARMONA
Secretario Asamblea

Los suscritos, Presidente y Secretario de la Asamblea Ordinaria de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI**, declaramos que la presente acta es copia fiel de la original. Para constancia firmamos a los catorce (14) días del mes de febrero de 2016.



RODOLFO ANTONIO BOLIVAR LOPEZ
Presidente de Asamblea



HENRY NELSON GARCIA CARMONA
Secretario Asamblea

Carrera 51 N° 52 - 06 Of. 302
Esquina Hospital San Fernando
Tel: 847 05 91 - 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

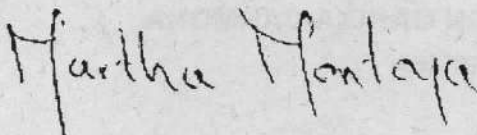
Medellín, 26 de Julio de 2016
Radicado: 14230485-2016

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) DELSIN DURLEY MAZO QUIROZ quien exhibió el documento de identificación número 43710130, expedido el día 20 mes 9 año 1999, en la ciudad/municipio de AMAGA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:
El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



MARTHA ISABEL MONTOYA OSPINA
ABOGADA DE REGISTROS

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 22 de Julio de 2016
Radicado: 14230485-2016

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) DELSIN DURLEY MAZO QUIROZ quien exhibió el documento de identificación número 43710130, expedido el día 20 mes 9 año 1999, en la ciudad/municipio de AMAGA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Elsa HENAO
Elsa Patricia Henao Vargas
CAJERA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
 LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
 (Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.9952620

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

AÑO MES DIA

2016/07/22

Radicado No.

14230485

Otorgada Por

ASOCIACION DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANA

A favor de

TIPO ID. NUMERO

N 900236770-1

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto.

Clase No.

Documento

Fecha Dcto.

2016/02/14

Matricula Inmob.

CCMA

Teléfono

8472291

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCR (Cp: 01) P-P

**CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

27 JUL 2016

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA => Periodos: 99

Total por concepto de impuesto

92,000

6,800

Fecha limite de pago: 2016/07/22

TOTAL A PAGAR:

98,800

Valor en letras: NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: ATPEPH

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

ACTA N° 067

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI

Reunidos en el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la sede de la **ASOCIACION DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANA** – ubicada en la carrera 51 N° 52-06 Of. 302 de Amagá, siendo las 10:30 a.m. del día 11 de diciembre de 2017, bajo la presidencia en la Asamblea la señora **ASTRID YANETH PUERTA AGUDELO** y el secretario **RIGOBERTO ARANGO GONZALEZ** (los cuales fueron elegidos por ruego de la Asamblea y por votación unánime, que ellos presidan la misma), se reunió la Asamblea General ordinaria de la Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná-ASOMICSI, la cual fue convocada por la Junta Directiva fijándose los avisos y en la cartelera de la asociación, en el Facebook de Asomicsi, en diferentes empresas y establecimientos públicos de la región, por whatsapp, por escrito a cada uno de nuestros asociados hábiles, en el periódico el colombiano, en las emisoras locales del Municipio de Angelópolis y Amagá; dicha convocatoria se realizó el día jueves 16 de noviembre de 2017 en los términos establecidos en el art.25 de los estatutos y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA ASAMBLEA.
3. DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS ASOCIADOS MOROSOS.
4. REFORMA DE ESTATUTOS.
5. ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN FIN DE AÑO.
6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

Cra. 51 No. 52 - 06 Oficina 302
Esquina Hospital San Fernando
Tel: 847 05 91 Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
13 ABR 2018

El secretario Rigoberto Arango González hace el llamado a lista de los asociados, contestando presente 15 de los 20 asociados representantes activos y hábiles con que cuenta la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ donde se ~~podrá deliberar y adoptar decisiones válidas, debido a que la Asamblea cuenta~~ con el 100% de la participación activa de sus asociados.

Constatado el quórum para deliberar y decidir, la presidenta de la Asamblea Astrid Yaneth Puerta, pone en consideración el orden del día leído a los asociados presentes, **el cual es aprobado por 20 votos a favor y cero en contra.**

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA ASAMBLEA.

Dejándolo a libre postulación el asociado RIGOBERTO ARANGO GONZALEZ se levanta y dice que le gustaría participar como secretario de la Asamblea y que propone a la señora Astrid Yaneth Puerta para que presida la Asamblea; no habiendo alguna objeción a la propuesta, ni ningún otro proponente, lo anterior se somete a consideración de la Asamblea, **la cual aprueba con 20 votos a favor y 0 en contra, lo que corresponder que por unanimidad la señora ASTRID YANETH PUERTA sea la presidenta y RIGOBERTO ARANGO GONZALEZ el secretario para esta Asamblea.**

3. DEPURACIÓN DE ASOCIADOS:

La presidenta de la Asamblea ASTRID YANETH PUERTA argumenta la importancia de llevar a cabo este proceso, por la falta de compromiso de los asociados con Asomicsi, comentado lo anterior sede la palabra a:

El presidente de la Junta RODOLFO BOLIVAR quien informa que en varias asambleas se ha venido hablando de la importancia de depurar para contar con mineros comprometidos dentro de la Asociación y dentro de los procesos de Legalización minera.

El Vicepresidente de la Junta HÉCTOR TABORDA, da a conocer su punto de vista comentando que hace falta más responsabilidad, más sentido de pertenencia, que ya era justo que se realizará este procedimiento.

La Representante de Asomicsi DELSIN MAZO QUIROZ informa que se encontró una base de 117 asociados los cuales con la junta directiva y asesoría jurídica se realizaron los siguientes procedimientos:

Cra. 51 No. 52 - 06 Oficina 302
Esquina Hospital San Fernando
Tel: 847 05 91 Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co



Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná

NIT.: 900.236.770-1 Régimen Especial

- a) Enviar carta por correo certificado a cada uno de los asociados, informando de la depuración a realizarse y de los días hábiles con que contaba para presentar recurso de reposición ante la decisión ya tomada en varias asambleas, de la junta directiva y la representante legal de Asomicsi.

Algunas cartas fueron devueltas por el correo interápidísimo firmadas por los requeridos y otras sin entrega manifestando la empresa del correo lo cual dice REHUSADO/SE NEGÓ A RECIBIR.

Algunos se acercaron a Asomicsi a hacer solicitar acuerdos de pago, como otros a ponerse al día.

- b) Debido a la cantidad de cartas devueltas por la empresa interápidísimo se colocó un aviso por el periódico el colombiano informando:

ASOMICSI ASOCIACION DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ LOS SUSCRIPTOS, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANA-ASOMICSI, NIT 900236770-1 RÉGIMEN ESPECIAL, NOS PERMITIMOS CONVOCAR A LOS ASOCIADOS Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN IGUAL O MEJOR DERECHO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 11/12/2017, A LAS 3:00 P.M, EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN. CRA 51 # 52-06 OFICINA 302, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ- ANTIOQUÍA, TODA VEA QUE SE REALIZARA DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS ASOCIADOS MOROSOS. EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN SERÁ EL SIGUIENTE: 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, 2.ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA ASAMBLEA. 3.DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS ASOCIADOS MOROSOS. 4. REFORMA DE ESTATUTOS. 5.ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN FIN DE AÑO. 6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Lo anterior publicado en el periódico el colombiano página 39 de los clasificados el día 28 de noviembre de 2017.

- c) Se envía una carta a los asociados en su diferente establecimiento comercial (Unidad minera o vivienda) informándoles de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse y el orden del día para esta.

Cra. 51 No. 52 - 06 Oficina 302
Esquina Hospital San Fernando
Tel: 847 05 91 Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

- d) A todos los que se presentaron antes de la Asamblea, sin tener en cuenta la primera carta inicial de los 10 días hábiles y manifestaron su deseo de continuar, cancelaron o se les hizo acuerdo de pago; quedando activos para Asamblea del 11 de diciembre sólo 20 empresas mineras asociadas, para un total 29 personas en total agrupadas en estas, las cuales son:

NOMBRE	C.C.
AGUDELO RICO ALVARO DE JESUS Y/O FLOREZ COLORADO JOAQUIN EMILIO	3366934 3367325
ARANGO GONZALEZ RIGOBERTO Y/O MEJIA ROJAS DOLLY DEL SOCORRO Y/O MEJIA ROJAS FREYDEN DE JESUS.	3609964 21437777 3365870
ARBOLEDA CORTES EVELIO DE JESUS Y/O JOSE OMAR ARBOLEDA CORTES	8.460.459 8.460.037
ARREDONDO OSORIO LUIS GONZALO	70.220.555
BERMUDEZ VELEZ JESUS EMILIO	563.856
BOLIVAR LOPEZ RODOLFO	8.463.347
GOMEZ CASTAÑO CARLOS ALBERTO	70.220.679
GOMEZ RODRIGUEZ JHON ALONSO	70.221.065
HERRERA GIRALDO LUIS EMILIO Y/O GILDARDO ANTONIO SALAS ORTIZ	98476839- 3382359
LONDOÑO ALVAREZ LUIS ADOLFO Y/O GARCIA CHICA AUDIN	98476806 98479369
MOLINA ESPINOSA LUIS ANIBAL	8.460.943

Cra. 51 No. 52 - 06 Oficina 302
Esquina Hospital San Fernando
Tel: 847 05 91 Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

MONTAÑO VELEZ MARIO HERNAN	3.383.268
MORENO MONTOYA JOSE HERIBERTO	3.382.648
OLAYA RICARDO ANTONIO	70.220.370
PUERTA AGUDELO ALVARO ANTONIO Y/O PUERTA AGUDELO ASTRID YANETH	43.708.337 98.477.313
RESTREPO VELEZ ANDRES FELIPE	1036614174
SERNA PANIAGUA MIGUEL ANGEL	70.220.642
TABORDA MARIN HECTOR JAIME	3.368.550
TRUJILLO GARCIA JOSE DURLANDY Y/O JAIRO ALONSO PEREZ	98476801 8.435.021
VELEZ CANO RUBEN DARIO Y/O VELEZ CANO ROBINSON	98.477.399

- e) Las anteriores personas que comprenden las 20 empresas mineras hoy presentes en la Asamblea 20 representantes de cada una de estas, han cumplido con los estatutos de la organización y se han acogido a la normatividad minera y empresarial.

La presidenta ASTRID YANETH PUERTA pone a consideración de la Asamblea la votación de continuar solo con estos 20 asociados, que representan 20 empresas mineras y definitivamente sacar de la base de datos de la Asociación a todos los otros que no pueden continuar dentro de la organización por los motivos manifestados en los estatutos en incumplimiento a sus deberes como asociados Capítulo IV.

La anterior propuesta es sometida por parte de la presidenta de la Asamblea a votación, para lo cual votan 20 a favor de la anterior propuesta y 0 en contra, por unanimidad la propuesta es acogida.

4. REFORMA DE ESTATUTOS

La presidente de la Asamblea solicita realizar la reforma del Capítulo III, EN LAS CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DE SOCIOS, RETIRO Y EXCLUSIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU DECISIÓN.

Cra. 51 No. 52 - 06 Oficina 302
Esquina Hospital San Fernando
Tel: 847 05 91 Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomlcsi@yahoo.com.co

Artículo 9- De los compromisos pecuarios de los asociados: Todas las personas asociadas una vez aprobada la calidad de tal pagará una cuota mensual de **(2) dos salarios mínimos día legal vigente**, Para los socios adherentes pagarán como afiliación una cuota de (1) un salario Mínimo Mensual Legal Vigente, ingresos que servirán para los gastos y sostenimiento de la asociación.

Cambiar por:

Artículo 9- De los compromisos pecuarios de los asociados: Todas las personas asociadas una vez aprobada la calidad de tal pagará una cuota mensual de **(\$100.000) cien mil pesos los cuáles tendrán un incremento del IPC A PARTIR DEL 2019**, Para los socios adherentes pagarán como afiliación una cuota de (1) un salario Mínimo Mensual Legal Vigente, ingresos que servirán para los gastos y sostenimiento de la asociación.

La presidente Astrid Yaneth Puerta lo pone a consideración de la Asamblea los cuales votan a favor de la propuesta 20 y 0 en contra, por unanimidad se solicitará la reforma del artículo 9 de los estatutos.

5. ACTIVIDAD FIN DE AÑO:

Se informa que se realizara en compañía de las familias de los asociados el día 17 de diciembre en finca Hotel la Bonita, para lo cual se pone a consideración llevar para compartir de cada unidad minera una ancheta.

Lo anterior es acogido por los presentes en la Asamblea.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Referente a la depuración de Asociados el señor RODRIGO BONILLA Y HONORIO ARREDONDO preguntan a la Asamblea si es posible que se acepte dentro de Asomicsi cuando cumpla con la seguridad social, salud ocupacional, los planos y con la cuota de Asomicsi.

Lo anterior el señor Héctor Taborda manifiesta que se es posible cuando se cumpla con lo anterior y debe de iniciar su proceso como asociado nuevo.

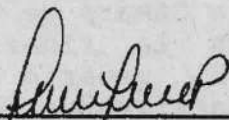


Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná

NIT.: 900.236.770-1 Régimen Especial

El secretario, procede a leer el acta de la Asamblea, la cual es aprobada por unanimidad por el órgano que se reúne.

Siendo las 4:40 PM. y agotado el orden del día, se levanta la sesión y se firma por la presidenta y el secretario de la asamblea para su constancia.

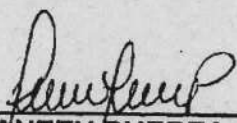


ASTRID YANETH PUERTA AGUDELO
Presidenta Asamblea



RIGOBERTO ARANGO GONZALEZ
Secretario Asamblea

Los suscritos, Presidenta y Secretario de la Asamblea Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ - ASOMICSI, declaramos que la presente acta es copia fiel de la original, para su constancia firmamos a los once (11) días del mes de diciembre de 2017.



ASTRID YANETH PUERTA AGUDELO
Presidenta Asamblea



RIGOBERTO ARANGO GONZALEZ
Secretario Asamblea

Cra. 51 No. 52 - 06 Oficina 302
Esquina Hospital San Fernando
Tel: 847 05 91 Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 13 de Abril de 2018
Radicado: 16680787-2018

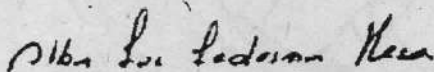
El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) DELSIN DURLEY MAZO QUIROZ quien exhibió el documento de identificación número 43710130, expedido el día 20 mes 9 año 1999, en la ciudad/municipio de AMAGA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



Alba Luz Ledezma Mesa
AUXILIAR DE TAQUILLAS

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 16 de Abril de 2018
Radicado: 16680787-2018

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) DELSIN DURLEY MAZO QUIROZ quien exhibió el documento de identificación número 43710130, expedido el día 20 mes 9 año 1999, en la ciudad/municipio de AMAGA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos, personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Juan Diego Gómez

JUAN DIEGO GOMEZ SALDARRIAGA
ABOGADO DE REGISTROS

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 11188600

Lugar de Expedicion

AÑO MES DIA

Radicado No.

MEDELLIN

2018/04/13

16680787

Otorgada Por

TIPO ID. NUMERO

ASOCIACION DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANA

N 900236770-1

A favor de

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto.

Clase No.

Documento

Fecha Dcto.

Matricula Inmob.

Telefono

MEDELLIN

ACTA

067

2017/12/11

CCMA

8472291

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

.Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCR (Cp: 01) P-P

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

13 ABR 2018

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA => Periodos: 63

Total por concepto de impuesto

104,200

4,600

Fecha limite de pago: 2018/04/13

TOTAL A PAGAR:

108,800

Valor en letras: CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: ALBA LUZ LEDEZMA